



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de criterios para adoptar Políticas de Descentralización Institucional  
en la Junta Nacional De Justicia, Lima, 2022.

**TESIS**

**PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR**

Ortíz Díaz, Kevin Jordy  
ORCID ([0000-0001-2540-1113](https://orcid.org/0000-0001-2540-1113))

**ASESOR:**

Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato  
ORCID ([0000-0001-8621-3717](https://orcid.org/0000-0001-8621-3717))

**Lima, Perú**

**2023**

## Metadatos Complementarios

### **Datos de autor**

Ortíz Díaz, Kevin Jordy,

DNI:70874305

### **Datos del asesor**

Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato

DNI: 47582777

### **Datos de los miembros del jurado**

PRESIDENTE: Soria Alarcón Manuel Felipe

DNI: 07930691

ORCID: 0000-0003-0280-0565

MIEMBRO: Hernández Gamarra, Juan Carlos

DNI: 44952326

ORCID: 0000-0003-2879-8053

MIEMBRO: Falcon Ugarte, Juan Alberto

DNI: 08822334

ORCID: 0000-0001-7457-1373

MIEMBRO: Bouroncle Velásquez, Mauricio Renato,

DNI: 47582777

ORCID: 00000-0003-4074-6782

SECRETARIO: Rojo Martínez, Alejandro Martin

DNI: 255 90839

ORCID: 0000-0003-4074-6782

Datos de la investigación: Tesis

Campo del conocimiento OCDE: 5.05.00

Código del programa: 421056

**DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD**

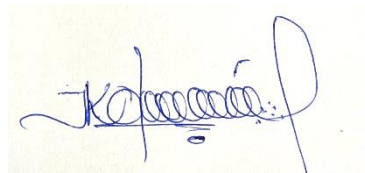
Yo, KEVIN JORDY ORTÍZ DÍAZ, con código de estudiante N° 201010171, con domicilio En JR. EDUARDO OROÑEZ 321, distrito SAN BORJA, provincia y departamento de LIMA, en mi condición de bachiller en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro bajo juramento que: La presente tesis titulada; “Análisis de criterios para adoptar Políticas de Descentralización Institucional en la Junta Nacional De Justicia, Lima, 2022.”, es de mi única autoría, bajo el asesoramiento del docente MAURICIO RENATO BOURONCLE VELASQUEZ , y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentado por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc; la cual ha sido sometida al antiplagio Turnitin y tiene el 17% de similitud final.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en la tesis, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet.

Asimismo, ratifico plenamente que el contenido íntegro de la tesis es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en la tesis y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 28 de noviembre de 2023.



---

KEVIN JORDY ORTÍZ DÍAZ

DNI 70874305

# Análisis de criterios para adoptar Políticas de Descentralización Institucional en la Junta Nacional De Justicia, Lima, 2022.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

[hdl.handle.net](https://hdl.handle.net)

Fuente de Internet

2%

2

[repositorio.ucv.edu.pe](https://repositorio.ucv.edu.pe)

Fuente de Internet

2%

3

[www.monografias.com](http://www.monografias.com)

Fuente de Internet

1%

4

[repositorio.uchile.cl](https://repositorio.uchile.cl)

Fuente de Internet

1%

5

[www.colef.mx](http://www.colef.mx)

Fuente de Internet

1%

6

[repositorio.usmp.edu.pe](https://repositorio.usmp.edu.pe)

Fuente de Internet

1%

7

[qdoc.tips](https://qdoc.tips)

Fuente de Internet

1%

8

[kipdf.com](https://kipdf.com)

Fuente de Internet

<1%



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS

*Mauricio Renato Boufford Velásquez*  
MAURICIO RENATO BOUFFORD VELÁSQUEZ

9	<a href="http://www.idl.org.pe">www.idl.org.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://du.diva-portal.org">du.diva-portal.org</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://prezi.com">prezi.com</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://bonga.unisimon.edu.co">bonga.unisimon.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://repositorio.urp.edu.pe">repositorio.urp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://spijweb.minjus.gob.pe">spijweb.minjus.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	<a href="http://www.congreso.gob.pe">www.congreso.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
17	<a href="http://gestiopolis.com">gestiopolis.com</a> Fuente de Internet	<1 %
18	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 34 (2018)", Brill, 2019 Publicación	<1 %
19	<a href="http://www.slideshare.net">www.slideshare.net</a> Fuente de Internet	<1 %

20	<a href="http://es.mongabay.com">es.mongabay.com</a> Fuente de Internet	<1 %
21	Submitted to Corporación Universitaria Iberoamericana Trabajo del estudiante	<1 %
22	<a href="http://1library.co">1library.co</a> Fuente de Internet	<1 %
23	<a href="http://www.unitec.mx">www.unitec.mx</a> Fuente de Internet	<1 %
24	<a href="http://blog.pucp.edu.pe">blog.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
25	<a href="http://biblioteca.utb.edu.co">biblioteca.utb.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
26	<a href="http://repositorio.unc.edu.pe">repositorio.unc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
27	Submitted to Universidad Católica San Pablo Trabajo del estudiante	<1 %
28	<a href="http://americanae.aecid.es">americanae.aecid.es</a> Fuente de Internet	<1 %
29	<a href="http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083">bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083</a> Fuente de Internet	<1 %
30	<a href="http://repositorio.uarm.edu.pe">repositorio.uarm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
31	<a href="http://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a>	

Fuente de Internet

<1 %

32

[www.leyes.congreso.gob.pe](http://www.leyes.congreso.gob.pe)

Fuente de Internet

<1 %

33

[www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)

Fuente de Internet

<1 %

34

[www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)

Fuente de Internet

<1 %

35

[www.urbanspoon.com](http://www.urbanspoon.com)

Fuente de Internet

<1 %

36

[dspace.utpl.edu.ec](http://dspace.utpl.edu.ec)

Fuente de Internet

<1 %

37

[es.scribd.com](http://es.scribd.com)

Fuente de Internet

<1 %

38

[repositorio.continental.edu.pe](http://repositorio.continental.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %

39

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1 %

40

[id.scribd.com](http://id.scribd.com)

Fuente de Internet

<1 %

41

[www.justiciaviva.org.pe](http://www.justiciaviva.org.pe)

Fuente de Internet

<1 %

42

[repositorio.unapiquitos.edu.pe](http://repositorio.unapiquitos.edu.pe)

Fuente de Internet

<1 %



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
UNIDAD DE GRADOS Y TÍTULOS



*[Handwritten Signature]*  
MAGISTER RENATO BOURBONNE-ELASQUEZ



43	<a href="http://www.lexcolombia.com">www.lexcolombia.com</a> Fuente de Internet	<1 %
44	<a href="http://repositorio.une.edu.pe">repositorio.une.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
45	<a href="http://www.cien.org.gt">www.cien.org.gt</a> Fuente de Internet	<1 %
46	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %
47	<a href="http://economia.uniandes.edu.co">economia.uniandes.edu.co</a> Fuente de Internet	<1 %
48	<a href="http://www.scribd.com">www.scribd.com</a> Fuente de Internet	<1 %
49	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1 %
50	<a href="http://193.194.138.190/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CCPB.0.83">http://193.194.138.190/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CCPB.0.83</a> Opendocument Fuente de Internet	<1 %
51	<a href="http://repositorio.uasb.edu.ec">repositorio.uasb.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
52	<a href="http://repositorio.untumbes.edu.pe">repositorio.untumbes.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
53	<a href="http://www.ongd-clm.org">www.ongd-clm.org</a> Fuente de Internet	<1 %
54	<a href="http://www.upd.oas.org">www.upd.oas.org</a>	

	Fuente de Internet	<1 %
55	Jose Manuel Ausin Azofra. "La neurociencia como instrumento para medir la eficacia de la publicidad en medios audiovisuales", Universitat Politecnica de Valencia, 2021 Publicación	<1 %
56	apnews.com Fuente de Internet	<1 %
57	virtual.urbe.edu Fuente de Internet	<1 %
58	www.gpa.unep.org Fuente de Internet	<1 %
59	cdn.www.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
60	dspace.unl.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
61	moam.info Fuente de Internet	<1 %
62	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
63	revistaryd.derecho.uncu.edu.ar Fuente de Internet	<1 %
64	repositorio.uct.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

65	<b>repositorio.unu.edu.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
66	<b>vsip.info</b> Fuente de Internet	<1 %
67	<b>www.coursehero.com</b> Fuente de Internet	<1 %
68	<b>Submitted to Universidad Tecnologica del Peru</b> Trabajo del estudiante	<1 %
69	<b>www.aulavirtualusmp.pe</b> Fuente de Internet	<1 %
70	<b>www.o-mega.net</b> Fuente de Internet	<1 %


 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
 UNIDAD DE GRADUACIÓN Y TÍTULOS  
  
 MAURICIO RENATO BOURBUCKLE VELÁSQUEZ

Excluir citas      Activo  
 Excluir bibliografía      Activo

Excluir coincidencias      < 12 words

## **Dedicatoria**

Quiero dedicarte este trabajo

A ti, insuperable, bella y amorosa mamá, por darme tu cariño, paciencia, apoyo, consejos y,  
por sobre todo, valor para seguir adelante. ¡Que nunca me vayas a faltar!

A mi amado padre, de quien admiro la legacia de su noble corazón, envíon para defender  
mis convicciones con determinación.

## **Agradecimiento**

A la vida, que hace todo posible.

**ÍNDICE GENERAL**

<b>RESUMEN.....</b>	<b>5</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>6</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>10</b>
1.1 Planteamiento y delimitación del problema.....	10
1.2 Formulación del Problema.....	13
1.3. Objetivo General y Específicos.....	13
1.4 Hipótesis.....	14
1.5 .Justificación y Relevancia.....	14
1.6. Delimitaciones.....	16
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>16</b>
<b>CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS .....</b>	<b>37</b>
<b>CAPÍTULO IV- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN .....</b>	<b>65</b>
<b>ANEXO 1: ENCUESTA APLICADA .....</b>	<b>69</b>
<b>ANEXO 2: Matriz De Consistencia .....</b>	<b>73</b>

El trabajo de investigación se centra en la importancia de la descentralización en el contexto político y estructural del Estado, con un enfoque particular en el sistema de justicia peruano y la Junta Nacional de Justicia (JNJ). Se destaca que la descentralización se define como un modelo democrático de organización en la Constitución Política del Perú y se considera una política constante e ineludible destinada a fomentar el desarrollo integral del país.

Se expone la evolución de la institución encargada de supervisar y controlar a los jueces y fiscales, pasando del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) a la actual Junta Nacional de Justicia (JNJ). Se describe cómo el CNM buscaba una composición diversificada de sus miembros para evaluar a los jueces y fiscales desde una perspectiva multidisciplinaria, lo que generaba tensiones y críticas debido a la falta de alineación en los saberes de sus miembros. Este conflicto llevó a un cambio en el enfoque hacia la especialización jurídica en la JNJ.

Se destaca que la JNJ carece de políticas efectivas de descentralización, a pesar de un compromiso constitucional con este enfoque. Se menciona que la Ley de Reforma Constitucional en relación con la Organización y Funciones de la JNJ no aborda la descentralización en profundidad y que las disposiciones existentes resultan insuficientes para garantizar un acceso efectivo a la justicia en todas las regiones del país.

Se argumenta que la falta de medidas descentralizadoras ha llevado a un deficiente desempeño de la JNJ en la prestación de servicios judiciales en todo el país, debido a obstáculos geográficos, económicos, lingüísticos y culturales que limitan el acceso a los servicios judiciales y violan el principio de igualdad y los principios de la Administración de Justicia establecidos en la Constitución.

El trabajo de investigación plantea la necesidad de implementar políticas de descentralización en la JNJ para garantizar un acceso efectivo a la justicia en todas las regiones del Perú y abordar las deficiencias en el sistema judicial. También se establecen preguntas de investigación, objetivos generales y específicos, así como hipótesis para abordar esta problemática.

**Palabras clave;** Descentralización, fiscal, Junta Nacional de Justicia.

ABSTRACT

The research work focuses on the importance of decentralization in the political and structural context of the State, with a particular focus on the Peruvian justice system and the National Council of the Judiciary (JNJ). It is emphasized that decentralization is defined as a democratic model of organization in the Political Constitution of Peru and is considered a constant and unavoidable policy aimed at promoting the integral development of the country.

The evolution of the institution responsible for supervising and controlling judges and prosecutors is presented, moving from the National Council of the Judiciary (CNM) to the current National Council of the Judiciary (JNJ). It is described how the CNM sought a diversified composition of its members to evaluate judges and prosecutors from a multidisciplinary perspective, which generated tensions and criticisms due to the lack of alignment in the knowledge of its members. This conflict led to a shift in focus towards legal specialization in the JNJ.

It is highlighted that the JNJ lacks effective decentralization policies, despite a constitutional commitment to this approach. It is mentioned that the Constitutional Reform Law regarding the Organization and Functions of the JNJ does not delve deeply into decentralization, and the existing provisions are insufficient to ensure effective access to justice in all regions of the country.

It is argued that the lack of decentralization measures has led to poor performance by the JNJ in providing judicial services throughout the country, due to geographical, economic, linguistic, and cultural barriers that limit access to judicial services and violate the principle of equality and the principles of Administration of Justice established in the Constitution.

The research work underscores the need to implement decentralization policies in the JNJ to ensure effective access to justice in all regions of Peru and address deficiencies in the judicial system. Research questions, general and specific objectives, as well as hypotheses, are also established to address this issue.

**Keywords:** Decentralization, fiscal, National Council of the Judiciary.



## INTRODUCCIÓN

La descentralización fiscal es un proceso mediante el cual se delegan responsabilidades fiscales, como la recaudación de impuestos y la asignación de recursos financieros, desde el gobierno central hacia los gobiernos subnacionales, como estados, provincias o municipios. En América Latina, la descentralización fiscal ha sido un tema relevante en muchos países de la región, aunque su alcance y éxito varían significativamente de un país a otro. A continuación, se proporciona una visión general de la situación de la descentralización fiscal en algunos países de América Latina:

**Brasil:** Brasil es un ejemplo de un país con un alto grado de descentralización fiscal. El país cuenta con estados y municipios autónomos que tienen la capacidad de recaudar impuestos y gestionar sus propios presupuestos. Sin embargo, el gobierno federal aún retiene un papel importante en la distribución de fondos a través del Fondo de Participación de los Estados y el Fondo de Participación de los Municipios, que redistribuyen los ingresos de manera más equitativa entre las diferentes regiones.

**Argentina:** Argentina también ha experimentado un proceso de descentralización fiscal en el que las provincias y municipios tienen cierta autonomía fiscal. Sin embargo, la situación fiscal de las provincias varía considerablemente, y algunas de ellas dependen en gran medida de las transferencias del gobierno central.

**México:** México ha llevado a cabo reformas importantes para descentralizar la recaudación de impuestos y la asignación de recursos a nivel estatal y municipal. El país cuenta con un sistema federal en el que los estados tienen la autoridad para establecer impuestos locales y gestionar sus finanzas. Además, el Fondo de Participaciones y el Fondo de Aportaciones permiten la redistribución de recursos entre los niveles de gobierno.

**Colombia:** Colombia también ha avanzado en su proceso de descentralización fiscal. El país cuenta con un sistema en el que las entidades territoriales tienen autonomía para establecer

impuestos locales y gestionar sus recursos. Sin embargo, el gobierno central aún juega un papel importante en la redistribución de recursos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros mecanismos.

Chile: Chile ha avanzado en la descentralización fiscal mediante la transferencia de recursos a los municipios y regiones. El Fondo Común Municipal y el Fondo Nacional de Desarrollo Regional son ejemplos de mecanismos de redistribución de recursos. Además, las regiones tienen la capacidad de recaudar impuestos propios.

Perú: En Perú, se ha promovido la descentralización fiscal a través de la transferencia de recursos a los gobiernos regionales y locales. Sin embargo, la situación fiscal de las regiones es heterogénea, y algunas dependen en gran medida de las transferencias del gobierno central.

La descentralización, como enfoque fundamental en la configuración política y estructural del Estado, ha cobrado una relevancia crucial en el contexto peruano, caracterizado por tendencias centralizadoras. Este paradigma descentralizador se encuentra consagrado en el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, que lo define como un modelo democrático y lo presenta como una política constante e ineludible del Estado, destinada a impulsar el desarrollo integral del país. Sin embargo, a pesar de este compromiso constitucional con la descentralización, una de las instituciones de mayor protagonismo en el sistema de justicia, la Junta Nacional de Justicia (JNJ), ha carecido de políticas efectivas de descentralización.

El análisis de la evolución de esta institución, desde su predecesora, el Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), revela un conflicto de enfoques. Mientras el CNM buscaba diversificar la composición de sus miembros para evaluar a los jueces y fiscales desde una perspectiva multidisciplinaria, se generaron tensiones debido a la falta de alineación entre los miembros en términos de saberes. La inclusión de representantes de la sociedad sin formación legal suscitó críticas y cuestionamientos sobre su aporte. Esto llevó a un cambio en el enfoque, favoreciendo la especialización jurídica en la JNJ.

Sin embargo, la especialización plantea nuevos desafíos en términos de descentralización. La Ley de Reforma Constitucional sobre la Organización y Funciones de la JNJ no aborda la descentralización en profundidad. Si bien menciona la posibilidad de actividades descentralizadas, no define estrategias claras para garantizar un acceso efectivo a la justicia en todas las regiones del país. Esto deja pendiente una asignatura crucial en la misión de la JNJ: garantizar que las poblaciones más alejadas geográficamente tengan igualdad de acceso a la justicia.

La falta de medidas descentralizadoras ha generado un déficit en el desempeño de la JNJ en sus funciones. Obstáculos geográficos, económicos, lingüísticos y culturales han limitado el acceso a los servicios judiciales, violando el principio de igualdad y los principios de la Administración de Justicia establecidos en la Constitución. Esta realidad exige una acción inmediata por parte del Estado.

El presente trabajo de investigación, describe en su primer capítulo, el planteamiento del problema. En su segundo capítulo abarca el marco teórico, asimismo en el tercer capítulo se aborda el proceso metodológico y el análisis de resultados, y finalmente en el capítulo cuarto las conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Planteamiento y delimitación del problema

La consideración de la descentralización como un enfoque para la configuración y estructura política del Estado resulta esencial, especialmente en vista de la inclinación observada en nuestra nación hacia políticas centralizadoras. Esto se confirma en el artículo 188° de la Constitución Política del Perú, donde la descentralización se define como un modelo democrático de organización y se consagra como una política ineludible y constante del Estado, destinada a fomentar el desarrollo integral del país. Sin embargo, no se han logrado establecer políticas de este carácter sobre una de las instituciones que mayor protagonismo asume por encima de las que componen nuestro sistema de justicia en general; siendo el caso del Consejo Nacional de la Magistratura (en adelante CNM) en primera instancia y hoy hereda la Junta Nacional de Justicia, (en adelante JNJ).

Quizás podría inferirse que uno de los argumentos clave que la entidad anterior, el CNM, intentaba abordar para solucionar esta problemática consistía en elegir una composición diversificada de sus miembros. Esto se traducía en la adopción de un enfoque organizativo en el ámbito judicial que permitiera evaluar el perfil de los jueces y fiscales desde una perspectiva multidisciplinaria, considerando diferentes campos de conocimiento. A través de esta estructura, en ese momento no se consideraba necesario recurrir a otros métodos para entender la realidad socio-cultural en la que los solicitantes iban a operar.

Sin embargo, este enfoque aplicado por el CNM demostró la existencia de un desacuerdo de saberes entre sus miembros. Esto se debía a que no se alineaban en una misma dirección; la inclusión de representantes de grupos de la sociedad sin una formación legal generaba frecuentes críticas y, en su mayor parte, sus contribuciones eran evaluadas por su contenido al momento de la valoración.

El argumento central en este sentido sostenía que la designación y evaluación de jueces y fiscales debería ser abordada únicamente por profesionales especializados en el campo jurídico. La actual configuración de la JNJ, que refleja esta perspectiva, no es objeto de crítica

por parte de esta postura; más bien, se considera acertada. Sin embargo, esto refuerza aún más la importancia de implementar medidas descentralizadoras.

<b>EL EX CNM, AHORA "JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA"</b>	
<b>LA CONSTITUCIÓN ACTUALMENTE DISPONE LO SIGUIENTE</b>	<b>TEXTO DE REFORMA</b>
<p><b>Artículo 155.-</b> Son miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a la ley de la materia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Uno elegido por la Corte Suprema, en votación secreta en Sala Plena.</li> <li>2. Uno elegido, en votación secreta, por la Junta de Fiscales Supremos.</li> <li>3. Uno elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del país, en votación secreta.</li> <li>4. Dos elegidos, en votación secreta, por los miembros de los demás Colegios Profesionales del país, conforme a ley.</li> <li>5. Uno elegido en votación secreta, por los rectores de las universidades nacionales.</li> <li>6. Uno elegido, en votación secreta, por los rectores de las universidades particulares.</li> </ol> <p>El número de miembros del Consejo Nacional de la Magistratura puede ser ampliado por éste a nueve, con dos miembros adicionales elegidos en votación secreta por el mismo Consejo, entre sendas listas propuestas por las instituciones representativas del sector laboral y del empresarial.</p> <p>Los miembros titulares del Consejo Nacional de la Magistratura son elegidos, conjuntamente con los suplentes, por un período de cinco años.</p>	<p><b>Artículo 155.-</b> La Junta Nacional de Justicia está conformada por siete miembros titulares seleccionados mediante concurso público de méritos, por un período de cinco años. Está prohibida la reelección. Los suplentes son convocados por estricto orden de mérito obtenido en el concurso.</p> <p>El concurso público de méritos está a cargo de una Comisión Especial, conformada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) El Defensor del Pueblo, quien la preside;</li> <li>2) El Presidente del Poder Judicial;</li> <li>3) El Fiscal de la Nación;</li> <li>4) El Presidente del Tribunal Constitucional;</li> <li>5) El Contralor General de la República;</li> <li>6) Un rector elegido en votación por los rectores de las universidades públicas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad; y,</li> <li>7) Un rector elegido en votación por los rectores de las universidades privadas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad.</li> </ol> <p>La Comisión Especial debe instalarse, a convocatoria del Defensor del Pueblo, seis meses antes del vencimiento del mandato de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y cesa con la juramentación de los miembros elegidos.</p> <p>La selección de los miembros es realizada a través de un procedimiento de acuerdo a ley, para lo cual, la Comisión Especial cuenta con el apoyo de una Secretaría Técnica Especializada. El procedimiento brinda las garantías de probidad, imparcialidad, publicidad y transparencia.</p>

Figura 1. Cuadro comparativo CNM y JNJ. Reforma del Art. 155 de la CPP, respecto de la composición de sus integrantes. FORSETI - Revista de Derecho (2018)

La promulgación de la Ley de Reforma Constitucional en relación con la Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia, como su nombre indica de manera explícita, se restringe a alterar los artículos 154°, 155° y 156° de la Constitución que se refieren a sus atribuciones, composición y los requisitos para esta última; no se observa una ampliación de sus competencias en términos de jurisdicción, más allá de lo que está descrito en el artículo 3° de su Ley Orgánica - Ley N° 30916 en relación con la ubicación de la Junta Nacional de Justicia.:

“Artículo 3. Sede de la Junta Nacional de Justicia

La sede de la Junta Nacional de Justicia es la ciudad de Lima. Excepcionalmente, con acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, puede sesionar en cualquier otro lugar de la República. **La Junta Nacional de Justicia lleva a cabo actividades descentralizadas, puede realizarlas en colaboración con otras instituciones públicas.**”(Ley organica, 2019)

*El subrayado es agregado.*

Esta última disposición muestra similitud con artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del CNM sobre jurisdicción, *“El Consejo ejerce sus funciones a nivel nacional. Tiene su domicilio legal y sede en la ciudad de Lima. Excepcionalmente y con acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros puede sesionar en cualquier otro lugar de la república”.*

Aparte de las disposiciones mencionadas, no se aborda con mayor profundidad el aspecto jurisdiccional de las funciones que esta entidad realiza; de hecho, mantiene una posición similar a la de su predecesora. A pesar de esto, es importante destacar que las mencionadas disposiciones, aunque aborden de manera general y ambigua el concepto de descentralización, resultan insuficientes para abordar los tipos de procesos que la JNJ necesita llevar a cabo.

La carencia de estrategias de descentralización dentro de la JNJ conlleva a un deficiente desempeño en sus funciones. A lo largo de este proceso destinado a lograr un servicio judicial efectivo a través de una serie de instituciones que respaldan este derecho, hemos identificado problemas surgidos de la propia realidad del país. Obstáculos geográficos, económicos, lingüísticos y culturales impiden que sectores significativos de la población tengan acceso a los servicios judiciales, lo que vulnera el principio de igualdad y los principios de la Administración de Justicia establecidos en la Constitución Política del Perú.

Esta situación requiere una atención inmediata por parte del Estado. El presente estudio de nivel universitario se centrará primordialmente en resaltar la imperante necesidad de

implementar políticas de descentralización en la JNJ. La razón es que no se ha logrado establecer pautas para dirigir las necesidades del servicio judicial a nivel regional y atenderlas adecuadamente. Además, no se ha evidenciado ni se encuentra actualmente una disposición de recursos públicos en iniciativas que tengan el potencial de alterar esta circunstancia, con el propósito de abarcar todas las áreas geográficas del país de manera efectiva, con el fin de mitigar la desprotección que prevalece en regiones más frágiles, dado que no hay nada más desalentador que una comunidad perciba que no está adecuadamente representada; pero aún más preocupante sería sentir una completa falta de amparo a los derechos fundamentales, incluyendo la salvaguarda de intereses jurídicos como la libertad y la dignidad humana.

## **1.2 Formulación del Problema.**

### **1.2.1 Pregunta General**

¿La ineficaz supervisión, control y vigilancia sobre las instituciones que componen el sistema de justicia (PJ y MP), se atenuará a través de la implementación de políticas de descentralización mediante una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión?

### **1.2.2 Pregunta Específica**

¿El Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización?

¿Las políticas de descentralización permiten el eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos judiciales?

## **1.3. Objetivo General y Específicos**

### **1.3.1 Objetivo General**

Determinar los alcances de políticas de descentralización a través de una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión a fin de atenuar la ineficaz supervisión, control y vigilancia sobre las instituciones que componen el sistema de justicia (PJ y MP) en sus diversos distritos jurisdiccionales (judiciales/fiscales

### **1.3.2 Objetivo Específicos**

Analizar si el Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización

Especificar si las políticas de descentralización permiten el eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos judiciales

#### **1.4 Hipótesis**

##### **1.4.1 Hipótesis General.**

La implementación de políticas de descentralización a través de una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión, atenuará la ineficaz supervisión, control y vigilancia sobre las instituciones que componen el sistema de justicia (PJ y MP) en sus diversos distritos jurisdiccionales (judiciales/fiscales

##### **1.4.2 Hipótesis Específicas**

El Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización

Las políticas de descentralización permiten el eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos judiciales

#### **1.5 .Justificación y Relevancia**

El presente estudio resulta de ventajoso tratamiento para el Derecho, en particular sobre el Derecho Administrativo y su adecuada regulación en el funcionamiento de la Administración Pública porque nos va a permitir profundizar en función de diseñar mecanismos para una eficiente tramitación de los procedimientos administrativos que ostenta en funciones la JNJ debido a su importancia medular para el Derecho Público en general.

Para el caso en concreto destinado al análisis de las implicancias en políticas de descentralización de un organismo constitucionalmente autónomo donde no existe precedente alguno relacionado a reformas en ampliación de estas facultades, resulta necesario e importante determinar la factibilidad del procedimiento administrativo y el régimen jurídico aplicable en favor de una eficaz actuación de la Administración Pública sobre la protección del interés general, entendido también como interés público o bien común, y



que en esencia consiste en aquello que contribuye favorablemente a la colectividad en su conjunto.

Por tal, es oportuno estudiar sobre el particular, toda vez que hemos evidenciado históricamente que nuestro país, por vocación ha sido centralista, y con ello no quiero arribar a conclusiones negativas sobre esta postura, sino enfocarlo desde otra perspectiva, una que nos permita explorar donde se ha mantenido descuidado o simplemente no se ha querido arriesgar a reformar, sobre todo en una institución que ha permanecido intacta en ese ámbito desde la creación del Consejo Nacional de la Magistratura en 1979 y reformulado en la vigente carta magna de 1993, hasta la actual creación e implementación de la Junta Nacional de Justicia del 2019; los tiempos cambian, nuevos desafíos surgen y con ello la necesidad de innovar es constante. En tal sentido, es pertinente llevar a cabo un análisis que nos permita deducir la viabilidad de nuevos alcances para un control diseminado de las funciones de la JNJ, que garanticen la existencia indispensable de este delicado equilibrio entre los intereses de los administrados y el llamado interés general, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en íntegro.

#### **1.5.1 Justificación Teórica**

La justificación teórica se sustenta en que se analizará la concepto legal de políticas de descentralización a través de una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión en función al cumplimiento de los principios rectores de la JNJ en específico el Principio de Eficiencia

#### **1.5.2 Justificación Práctica.**

La justificación práctica, es que identificar la implementación de políticas de descentralización a través de una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión en función al cumplimiento de los principios rectores de la JNJ en específico el Principio de Eficiencia

#### **1.5.3 Justificación Metodológica.**

La justificación metodológica se sustenta en que la presente investigación se fundamenta en el propósito de proporcionar apoyo a futuros estudios que se adentren en una mayor exploración del tema de investigación actual.

## 1.6. Delimitaciones

**1.6.1 Delimitación espacial:** Lima

**1.6.2 Delimitación temporal:** Año 2022.

**1.6.3 Delimitación social:** Junta Nacional De Justicia.

**1.6.4 Delimitación conceptual:** los conceptos cuidadosamente analizados en el estudio fueron: Descentralización, control y supervisión en función al cumplimiento de los principios rectores de la Junta Nacional De Justicia.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2. 1 Antecedentes

#### 2.1.1 Antecedentes Internacionales

Según Velásquez García, en su tesis titulada “Análisis de los Principios de Justicia Abierta para su aplicación en la Junta Nacional de Justicia del Perú”, concluye que, **“el mayor desafío de la Junta Nacional de Justicia, es recuperar la confianza institucional**, debido al desprestigio social que sufrió su antecesor Consejo Nacional de la Magistratura, por actos de corrupción, tal como lo han indicado los encuestados (funcionarios y directivos). Para cuyo efecto esta nueva institucionalidad a insertado en su norma de creación (Ley N°30916), la participación ciudadana y la transparencia (El Peruano, 2019), representada en el PTE (lugar donde se

publica información institucional y administrativa), a fin de establecer a la ciudadanía con el núcleo principal de sus decisiones.” (Velasquez, 2021)

Según Tamayo Castro en su tesis titulada “El proceso de descentralización en Colombia y la construcción de capacidades en los gobiernos intermedios. el caso del departamento de Antioquia”, concluye que, “Una cuestión clave es, que en la medida que un gobierno intermedio, en el caso colombiano, potencialice y fortalezca sus capacidades tanto administrativas como políticas, mayor posibilidad de fomentar y de diseñar políticas de desarrollo eficientes y acorde a los territorios y de esta manera generar enraizamientos que lleven a un mayor liderazgo regional por parte de este gobierno. Evidentemente se requiere una redefinición de las competencias y reformas al régimen territorial que hagan más expedita la descentralización, redefiniendo el alcance de cada nivel de gobierno”. (Tamayo, 2018)

### **2.1.2 Antecedentes Nacional**

Según Rojo Roja, en su tesis titulada “Hacia un nuevo modelo de La Junta Nacional de Justicia y la Consolidación”, concluye que , “Se debe desarrollar un nuevo Organismo Constitucional que consolide las funciones constitucionales desarrolladas en forma independiente por otras instituciones del Sistema de Justicia en nuestro país, como son la formación y capacitación de jueces y fiscales a través de la Academia de la Magistratura y el control disciplinario a través de la OCMA y FSCI, las que integradas con las funciones de la actual Junta Nacional de Justicia, permitirán la consolidación de la administración de la justicia en el Perú.”(Rojo, 2021)

Según Taboada Castillo, en su tesis titulada “El proceso de descentralización en el Perú: Un planteamiento para fortalecer la participación ciudadana en los espacios del Consejo de Coordinación Regional”, concluye que, “En el Informe de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República – 2015 , se ha observado la existencia de mínimos niveles de cumplimiento y efectividad del proceso de descentralización por falta de seguimiento y control, además porque la comunicación entre los actores políticos no es la óptima y la fiscalización no ha logrado cumplir con las políticas y objetivos de la entidad”. (Taboada,2017)

Asimismo según Munive , en su tesis titulada “Análisis del proceso de descentralización en materia de trabajo y promoción del empleo en el año 2010”, concluye que, “La discusión de los resultados obtenidos han permitido establecer que el proceso de descentralización en

materia de Trabajo y Promoción del Empleo **ha propiciado una mejora evidente en la gestión pública**, reflejándose esto en el cumplimiento de las metas consensuadas entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales, dotando a estos últimos de mayor relevancia y enfatizando su autonomía y las responsabilidades que les compete.”(Munive, 2010)

## **2.2 Marco Histórico**

### **2.2.1 Creación del Consejo Nacional de la Magistratura**

En el capítulo X del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1979 se estableció la regulación del Consejo Nacional de la Magistratura, cuya función era presentar recomendaciones al Presidente de la República para la designación de los jueces de la Corte Suprema y las Cortes Superiores (Constitución, 1979). El proceso de designación de estos jueces por parte del presidente tenía un margen de decisión y requería la aprobación del Senado. En contraste, los jueces de primera instancia y otras posiciones de menor jerarquía se seleccionaban mediante un proceso de concurso basado en méritos y estaban bajo la jurisdicción de los Consejos Distritales de la Magistratura (Constitución, 1979).

Estaba conformado por siete individuos en total: el principal líder era el Fiscal de la Nación, acompañado por dos delegados de la Corte Suprema, un representante de la Federación Nacional de Colegios de Abogados del Perú, otro del Colegio de Abogados de Lima, y adicionalmente, dos representantes designados por las Facultades de Derecho de la nación. El período de su incumbencia se extendía a lo largo de tres años (Constitución, 1979).

Después, en la Constitución Política de 1993, se implementaron cambios de gran relevancia en lo que respecta a las responsabilidades y estructura del Consejo Nacional de la Magistratura. El artículo 154 de la Constitución confirió a este órgano las siguientes funciones:

- "i) Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles, salvo aquéllos que provienen de elección popular; ii) Ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años; iii) Aplicar la sanción de destitución a los vocales de la Corte Suprema y fiscales supremos y, a solicitud de la Corte Suprema o la Junta de Fiscales Supremos respectivamente, disponer la destitución de los jueces y fiscales de todas las

instancias; iv) Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita como tales" (Constitución, 1993).

En cuanto a su composición, el artículo 155 de la Constitución estableció que sus miembros son:

"i) Uno elegido por la Corte Suprema. en votación secreta de la Sala Plena; ii) Uno elegido por votación secreta de la Junta de Fiscales Supremos; iii) Uno elegido por los miembros de los Colegios de Abogados del país, en votación secreta; iv) Dos elegidos, en votación secreta, por los miembros de los demás Colegios Profesionales del país; v) Uno elegido, en votación secreta, por los rectores de las universidades nacionales; vi) Uno elegido, en votación secreta, por los rectores de las universidades particulares" (Constitución, 1993).

Igualmente, se determinó que los miembros del Consejo sean designados como "Consejeros" y desempeñen su labor durante un periodo de cinco años. Su destitución sólo podría llevarse a cabo por motivos de gran relevancia a través de una resolución del Congreso de la República respaldada por la votación de al menos dos tercios del total de sus miembros legales (Ley de Magistratura, 1994, p. 1).

### **2.2.2 Desafíos y Renovación del Consejo Nacional de la Magistratura en Perú.**

En 2018, el Consejo Nacional de la Magistratura experimentó una crisis institucional que resultó en la erosión de su legitimidad y en la pérdida de la confianza de la población. Esta situación se originó debido a casos de corrupción que tuvieron lugar dentro de la entidad. Estos incidentes desencadenaron manifestaciones públicas en oposición al sistema y condujeron a la dimisión de las figuras de mayor jerarquía en la gestión judicial, incluyendo la renuncia del Presidente del Poder Judicial, Fiscal de la Nación y la remoción total de los integrantes del Consejo Nacional de la Magistratura.

Los integrantes de dicho Consejo (Orlando Velásquez, Guido Águila, Julio Gutiérrez, Iván Noguera) estuvieron relacionados con uno de los incidentes de corrupción más notorios, conocido como el caso de "Los Cuellos Blancos del Puerto". Como resultado de esta situación, el Congreso de la República tomó la decisión de destituir a la totalidad de los miembros, tanto titulares como suplentes, de dicho Consejo. Además, se vio implicada la participación de otros

altos cargos estatales, incluyendo a los jueces supremos César San Martín y César Hinojosa Pariachi; este último fue destituido y descalificado por un período de 10 años mediante una resolución del Congreso de la República, también estuvieron involucrados los Fiscales Supremos Pedro Chavarry (anterior Fiscal de la Nación) y Víctor Rodríguez Monteza.

A través de la Ley N°30833, se decretó el estado de emergencia de esta entidad con el propósito de someterla a una revisión y reorganización de su conformación, propósito, roles y configuración administrativa, durante un lapso de hasta 9 meses. Durante este período de emergencia, la Contraloría General de la República asumió el control de los registros del Consejo Nacional de la Magistratura, llevando a cabo la incautación de los documentos. Posteriormente, se procedió a sellar tanto los registros físicos como los archivos digitales con el fin de prevenir posibles peligros y manipulaciones.

A través del Decreto Supremo N°101-2018-PCM, el Poder Ejecutivo convocó a un referéndum, cuya publicación se realizó en el periódico oficial El Peruano, con el objetivo de llevar a cabo una enmienda constitucional dirigida a modificar la estructura del Consejo Nacional de la Magistratura, transformándolo en una entidad completamente nueva conocida como la **"Junta Nacional de Justicia"**. En consecuencia, esta modificación fue ratificada por el Congreso de la República mediante la Ley 30904.

### **2.2.3 Creación de la Junta Nacional de Justicia del Perú**

En el mes de febrero de 2019, se promulga la Ley N° 30919, estableciendo la formación de la Junta Nacional de Justicia, un ente constitucionalmente independiente que asume el rol del anterior Consejo Nacional de la Magistratura. Su responsabilidad primordial es llevar a cabo el proceso de designación, confirmación y revocación de los jueces y fiscales en el país. **Comenzó a operar en enero de 2020**, marcando el inicio de una serie de modificaciones en su estructura y funcionamiento.

Los cambios significativos de la reforma constitucional relacionada con la Junta Nacional de Justicia radican en que **sus miembros son seleccionados a través de un proceso de selección basado en méritos**, en conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley Orgánica N°30916. En consecuencia, **se eliminó el sistema de representación que previamente se utilizaba en la elección de los consejeros según lo estipulado por la Ley Orgánica del Consejo**

**Nacional de la Magistratura**. Además, se llevaron a cabo ajustes en los requisitos para formar parte de la "Junta". Las condiciones para ser considerado miembro son las siguientes:

“a) Ser peruano de nacimiento; b) Ser ciudadano en ejercicio; c) Ser mayor de cuarenta y cinco (45) años y menor de setenta y cinco (75) años; d) Ser abogado: Con experiencia profesional no menor de veinticinco (25) años; o, Haber ejercido la cátedra universitaria por no menos de veinticinco (25) años; o, Haber ejercido la labor de investigador en forma continua y comprobada en materia jurídica por lo menos durante quince (15) años; e) No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso; f) Tener reconocida trayectoria profesional y solvencia e idoneidad moral” (Ley Orgánica, 2019, p. 3)

En lo que respecta a las atribuciones de la Junta Nacional de Justicia, **se incorporó la práctica del voto público y justificado para la designación y aprobación de los jueces y fiscales en todo el territorio peruano**, tal como se evidencia en el artículo 2 de su marco normativo. En otras palabras, esta nueva estructura establece la supervisión pública para la elección y confirmación de los jueces y fiscales. Además, se establece que los magistrados que no obtengan ratificación o sean destituidos no tienen la posibilidad de volver a integrar el Poder Judicial ni el Ministerio Público.

La innovadora adición en este nuevo marco institucional es la incorporación de la participación de la población, regulada en el Título IV de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia. Esto habilita a los ciudadanos a involucrarse en todas las fases del proceso público de selección basado en méritos, tanto para la elección de los integrantes de la Junta de Justicia como en todas las etapas de las convocatorias para la designación, confirmación y evaluación parcial del desempeño de jueces y fiscales, como se establece en esta legislación.

En virtud de esto, se otorga a los ciudadanos la capacidad de someter objeciones por escrito durante el proceso de evaluación de los antecedentes de los miembros de la Junta de Justicia. Asimismo, se permite a los ciudadanos asistir a los lugares donde se efectúan las audiencias en los procesos de designación y confirmación de jueces y fiscales durante la elección de los miembros de la Junta.

Los desafíos primordiales que la Junta Nacional de Justicia afronta consisten en restaurar la confianza y la legitimidad institucional en los ojos del público, en vista del deterioro de la imagen social de su predecesor, el Consejo Nacional de la Magistratura, a causa de actividades corruptas.

De acuerdo con la Ley N° 30916, que es la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, no se observan disposiciones que indiquen la implementación de métodos sistemáticos de responsabilidad por parte de los miembros y empleados. Además, no parece haber una delimitación clara de los procedimientos para la involucración y cooperación de los ciudadanos. Por lo tanto, la incorporación de estrategias de transparencia, involucramiento y cooperación en las operaciones de la Junta de Justicia se presenta como un reto crucial para la evaluación que se está llevando a cabo en esta investigación.

## **2.3 Marco Teórico**

### **2.3.1 Naturaleza y competencias de la Junta Nacional de Justicia del Perú**

La esencia de la Junta Nacional de Justicia reside en su carácter de entidad constitucional autónoma e independiente, la cual opera en concordancia con la Constitución, su legislación interna y las demás regulaciones pertinentes en esta área según artículo 1 de su Ley Orgánica:

“Artículo 1. Naturaleza de la Junta Nacional de Justicia

La Junta Nacional de Justicia es un organismo constitucionalmente autónomo e independiente y se encuentra sometido a la Constitución, a su ley orgánica y a las demás leyes sobre la materia. Constituye un pliego presupuestario.”(Ley orgánica, 2019)

De esta manera, carece de vínculos de dependencia o subordinación con los poderes estatales, incluyendo el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Asimismo, más significativas en la Junta Nacional de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154 de la Constitución Política del país, son las siguientes:

“(1) Nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles. Dichos nombramientos requieren el voto



público y motivado conforme de los dos tercios del número legal de sus miembros. (2) Ratificar, con voto público y motivado, a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años; los no ratificados o destituidos no pueden reingresar al Poder Judicial ni al Ministerio Público. (3) Aplicar la sanción de destitución a los jueces de la Corte Suprema y fiscales supremos. (4) Registrar, custodiar, mantener actualizado y publicar el Registro de Sanciones Disciplinarias de Jueces y Fiscales. (5) Extender a los jueces y fiscales el título oficial que los acredita. (6) Presentar un informe anual al Pleno del Congreso”(Ley orgánica, 2019)

Con el fin de llevar a cabo estas competencias, la Junta de Justicia ha establecido tres direcciones fundamentales;

La primera es la **Dirección de Selección y Nombramiento**, cuya responsabilidad recae en los procedimientos de selección y designación de jueces y fiscales

La segunda es la **Dirección de Evaluación Integral y Ratificación**, encargada de los procesos individuales de evaluación completa y ratificación de jueces y fiscales de todos los niveles, así como de los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Finalmente, la tercera es la **Dirección de Procesos Disciplinarios**, un ente responsable de gestionar denuncias, investigaciones preliminares y procedimientos disciplinarios en contra de jueces, fiscales, y Jefes de la Onpe y del Reniec.

### **2.3.2. Principios de la Junta Nacional de Justicia del Perú**

Son principios rectores de la Junta Nacional de Justicia y de la Comisión Especial, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho, los siguientes trascendentales para la presente investigación:

#### **2.3.2..1. Principio de igualdad y no discriminación.**

Según la Ley N° 30916, en su artículo 3 del Título Preliminar, en su inciso a) señala que;

“Está proscrita la discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole”(Ley 30916)

#### **2.3.2..2. Principio de mérito.**

Según la Ley N° 30916, en su artículo 3 del Título Preliminar en su inciso c) señala que;

“El acceso a los cargos previstos en la presente ley, así como la permanencia en ellos, se fundamenta en la aptitud, conocimientos, idoneidad moral, capacidad y desempeño idóneo en el ejercicio de las funciones.”(Ley 30916)

### **2.3.2.3. Principio de imparcialidad.**

Según la Ley N° 30916, en su artículo 3 del Título Preliminar en su inciso d) señala que;

“El ejercicio de las funciones previstas por la presente ley, debe sustentarse en parámetros objetivos, en el marco de la Constitución y las demás normas que integran el ordenamiento jurídico”(Ley 30916)

### **2.3.2.4. Principio de probidad.**

Según la Ley N° 30916, en su artículo 3 del Título Preliminar en su inciso e) señala que;

“Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o interpósita persona”(Ley 30916)

### **2.3.2.5. Principio de transparencia.**

Según la Ley N° 30916, en su artículo 3 del Título Preliminar en su inciso f) señala que;

“Toda información que genere, produzca o custodie la Junta Nacional de Justicia, la Comisión Especial, la Secretaría Técnica Especializada tiene carácter público y es accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas por ley”(Ley 30916)

### **2.3.2.6. Principio de eficiencia.**

Según la Ley N° 30916, en su artículo 3 del Título Preliminar en su inciso k) señala que;

“Las autoridades tenderán al logro de los objetivos para los que han sido creados, optimizando los recursos que para tal fin se le han asignado”(Ley 30916)

## **2.3.3. Carga y descarga procesal**

### **2.3.4 Demora en los procesos judiciales**

## **2.3.5. Historia de el Centralismo**

### **2.3.5.1 Siglo XVI**

Durante la segunda mitad del siglo XVI, se estableció en el territorio peruano, así como en otras posesiones españolas en América, una estructura burocrática colonial que prácticamente excluía cualquier forma de autonomía local y de influencia civil. En la jerarquía, por encima se encontraba el virrey, bajo el cual operaba la Audiencia, que desempeñaba un papel similar al de un Consejo de Estado. A un nivel inferior estaban los corregidores, quienes ejercían funciones de gobernadores provinciales. Estos cargos eran ocupados por funcionarios designados desde el poder central. Los corregidores tenían la capacidad de designar "tenientes" en los pueblos, que actuaban como asistentes o representantes, y al parecer, eran seleccionados exclusivamente por los corregidores. Estos tenientes establecían alianzas con los líderes locales (curacas) y a menudo delegaban parte de sus responsabilidades en ellos. Los curacas de mayor importancia negociaban directamente con los propios corregidores. (Ego M, 2003)

Los corregidores constituían una parte fundamental dentro de la estructura burocrática centralizada. Actuaban como representantes del rey en el gobierno y llevaban a cabo el control exclusivo sobre tareas relacionadas con la justicia, la administración interna y la recaudación de impuestos. En este contexto, desempeñaron el rol que los encomenderos habrían deseado para sí mismos. Durante los debates y conflictos de mediados del siglo XVI, los encomenderos buscaban obtener el derecho de ejercer la justicia (tanto civil como criminal) en la población conquistada, además de su capacidad de imponer tributos. Aspiraban a "gobernar" en esas áreas sin interferencias de otros funcionarios reales. Su éxito habría dado lugar a la formación de linajes o aristocracias locales; no obstante, su derrota condujo a la adopción del modelo regalista o de dominio estatal absoluto. En medio de este conflicto, los indígenas, con la intención de liberarse del sometimiento a líderes militares presentes, buscaron la protección de un rey distante. Es posible que esperaran que la distancia resultara en un dominio más flexible y quizás menos presente. (Aspur J. 2006)

Los cabildos fueron los únicos ámbitos accesibles para la sociedad civil y fueron establecidos por la administración colonial en las ciudades españolas y en los poblados indígenas. A pesar de esto, estas estructuras institucionales no parecieron tener un impacto significativo. En particular, en las comunidades indígenas, tuvieron un funcionamiento limitado, posiblemente debido a la competencia con las preexistentes instituciones prehispánicas de los curacazgos.

El enfoque centralizado del Estado también fue respaldado por la manera en que se estructuró la economía, especialmente en los sectores más rentables como la minería y el comercio. La demanda de trabajadores, recursos y capital fue en gran medida satisfecha a través de asignaciones establecidas por la administración colonial. Dado que no existía un mercado para adquirir mano de obra, se implementó el sistema de la mita, en el cual el Estado cubría las necesidades laborales de los empresarios mineros mediante la rotación forzada de trabajadores indígenas. De manera similar, se gestionó el suministro de otros elementos esenciales como el azogue, la pólvora y los utensilios, a través de una red de oficinas estatales establecidas en el virreinato. El ámbito del comercio también estuvo influenciado por regulaciones estatales que otorgaban monopolios y permisos "reales" basados en consideraciones políticas o relaciones personales. Así, el éxito o fracaso de un empresario dependía, en buena medida, de las decisiones de la autoridad burocrática.

A pesar del centralismo que caracterizó los primeros tiempos de la época colonial, este no tuvo un reflejo equivalente en términos demográficos ni económicos. Hacia el año 1600, Potosí, y no Lima, la capital del virreinato, era la ciudad más poblada. Tanto el puerto de Arica como el Callao eran de igual importancia, y es probable que la mayoría del Producto Interno Bruto se generara en las regiones interiores en lugar de la costa central.

Además, los altos costos de transporte operaban como una defensa natural para las economías regionales. Esta situación permitió a la industria minera establecer una red de centros de producción alrededor de los principales campamentos mineros. Los productos agrícolas y alimenticios, como tubérculos, cereales y carne, tenían que ser obtenidos dentro de cada región debido a que los costos de transporte habrían hecho que llevarlos de una región a otra fuera impracticable.

#### **2.3.5.2 Siglo XVII**

A partir de las primeras décadas del siglo XVII y durante aproximadamente un siglo, sin embargo, se manifestó en el país una especie de descentralización "de facto". En su mencionada obra, Claudio Véliz apuntó que la arraigada tradición de centralización en América Latina era tan arraigada que los periodos de descentralización surgían más por las deficiencias o crisis en los centros de poder dominantes que por iniciativas de las regiones subordinadas. Esto se podría aplicar al Perú del siglo XVII. Una secuela de derrotas ante los ingleses en primer lugar y luego durante la larga Guerra de los Treinta Años (1618-1648),

resultó en que la península ibérica no pudiera proveer a América de suficientes funcionarios ni de las mercancías requeridas por la élite. Como resultado, los criollos comenzaron a ocupar puestos en la administración local y a sustituir los bienes importados desde España con producción local, ya que resultaba excesivamente costoso importarlos. La entrada de los colonos en posiciones burocráticas, como Oidores y Corregidores, también se debió al sistema de venta de cargos de corregidores implementado por la corona española desde finales del siglo XVII como una medida paliativa para sus necesidades fiscales.

A menudo, quienes adquirirían estos cargos eran criollos prósperos con intereses comerciales en regiones específicas. La pérdida de poder por parte del Estado central resultaba como consecuencia de su fragilidad económica. De manera alternativa, a la élite civil se le brindaba la oportunidad de involucrarse en la administración gubernamental a cambio de su contribución económica. Por otro lado, las investigaciones sobre la historia económica colonial han identificado que durante el siglo XVII, el virreinato peruano logró alcanzar autosuficiencia en alimentos y productos como vinos, aceites, jabones y textiles rústicos. Esto condujo naturalmente a una reducción en el comercio con la metrópoli.

Aunque la secuencia temporal de este período descentralizador respalda la afirmación de Véliz de que esta descentralización ocurrió porque el centro dejó de ejercer control, no porque la periferia buscara independencia, es importante enfatizar que la relativa descentralización del virreinato peruano en el siglo XVII se basó en la autonomía financiera del país. Cada provincia se hacía cargo de sus propios funcionarios; lo que actualmente se conoce como "servicios públicos" prácticamente no existía o estaba en manos de instituciones como la Iglesia, que tenía su propio sistema de ingresos.

Además, influyó el proceso que Kenneth Andrien ha denominado como la progresiva integración entre las economías española e indígena a principios del siglo XVII. Una vez que ambas entidades lograron establecer relaciones al margen del control estatal, debilitaron uno de los fundamentos del centralismo previo. De este modo, a finales del siglo XVII, el sistema de mita se desmoronó hasta alcanzar niveles inferiores a los de un tercio de un siglo anterior, y los comerciantes privados comenzaron a financiar a los empresarios mineros.

### **2.3.6. Inicio del proceso de Descentralización**

Las promesas políticas comenzaron a materializarse cuando se abordó la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, que se centraba en el proceso de Descentralización. Esta

modificación constitucional se sometió a votación por primera vez en noviembre de 2001 y luego nuevamente en marzo de 2002.

En esta reforma se propusieron enmiendas que principalmente se referían a los nuevos participantes, es decir, los Gobiernos Regionales. Esto estableció el ritmo del proceso, y a partir de ese momento, se comenzó a sentir la presión del tiempo, ya que se planteó que las elecciones para las autoridades de los Gobiernos Regionales se llevarían a cabo en noviembre del mismo año. Paralelamente a los cambios legales mencionados en el párrafo anterior, se llevaron a cabo una serie de acciones dentro del Gobierno para formar un equipo técnico capaz de desarrollar políticas que se adaptaran a las necesidades del proceso.

Un primer intento se dio en el Ministerio de la Presidencia donde se formó un grupo alrededor de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Descentralización que había sido creada a inicios del presente gobierno pero que nunca funcionó en la práctica. Lo que sí funcionó fue la secretaría técnica donde se fue formando una propuesta de descentralización que podríamos decir era voluntarista y llevada por motivos políticos.

Como respuesta a esto, se estableció en la Presidencia del Consejo de Ministros un equipo en torno a la Dirección General de Gestión Pública, reconociendo acertadamente que el proceso de Descentralización y la modernización del Estado estaban estrechamente interrelacionados. Se entendía que estos dos procesos, junto con una mayor democratización y participación de la ciudadanía, constituyen los pilares fundamentales de la reforma estatal que se buscaba implementar.

Se señala que estas dos perspectivas ligeramente distintas generaron ciertas fricciones entre las dos entidades gubernamentales, llegando incluso a causar confusión entre los diversos actores involucrados en la descentralización. No obstante, la entidad encargada de liderar el proceso fue la Presidencia del Consejo de Ministros, que buscó integrar algunas de las contribuciones provenientes del grupo del Ministerio de la Presidencia. Con el respaldo de organismos internacionales y fuentes de cooperación, este grupo logró establecer los principios fundamentales del futuro proceso de descentralización, que se componían de los siguientes elementos:

- a) Preservar y elevar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos por el Estado a los ciudadanos mediante la colaboración de las entidades gubernamentales a nivel local, como los municipios y los gobiernos regionales. Esta premisa se fundamenta en el principio de subsidiariedad, que sostiene que los niveles de gobierno más cercanos a la población son los más adecuados para proporcionar los servicios. El objetivo de este principio es incrementar la eficiencia y la efectividad del Estado.
- b) Reconocer la diversidad. En un país tan variado en aspectos culturales, históricos, geográficos y económicos como Perú, no es adecuado continuar con una gestión centralizada, ya que no satisface adecuadamente las demandas de los habitantes y puede llevar al desperdicio de recursos al no poder determinar de manera precisa las áreas prioritarias de inversión de acuerdo con las auténticas necesidades de la población
- c) Asignación adecuada de responsabilidades. Si cada nivel gubernamental comprende de manera precisa cuál será su función en la prestación de bienes y servicios a la población, se evitarían duplicaciones de responsabilidades, derroche de recursos y disputas por competencias. Una vez que se definiera claramente la distribución de responsabilidades administrativas entre las entidades gubernamentales locales en el país, sería posible avanzar hacia un sistema de financiamiento que se ajustara a las necesidades específicas de cada nivel de gobierno.
- d) Sostenibilidad fiscal. La experiencia de otros países en la región, donde la descentralización había desencadenado crisis fiscales, como Brasil o Argentina, y en menor medida Colombia, exigía la implementación de un proceso que redujera al mínimo los desequilibrios fiscales entre los niveles de gobierno y estableciera mecanismos de responsabilidad fiscal. La ventaja de ser uno de los últimos países en descentralizarse en la región implicaba la oportunidad de aprender de los errores de otros y diseñar estrategias para promover una cultura de responsabilidad fiscal entre las autoridades locales. La inestabilidad macroeconómica representa uno de los principales obstáculos para la descentralización, ya que si se parte de una situación económica complicada o si el proceso contribuye a empeorar la salud económica del país, podrían surgir voces que aboguen por revertir el proceso.
- e) Herramientas para la detección temprana. Cualquier proceso de descentralización conlleva una serie de ensayos y errores, ya que no existe una experiencia que pueda ser completamente replicada, lo que hace imposible hablar de un único modelo de

éxito. Por esta razón, es crucial disponer de información que nos permita identificar de manera eficiente los problemas a fin de tomar las medidas correctivas necesarias.

- f) Desarrollo nacional. En Perú, existe una marcada desigualdad económica, ya que alrededor del 50% de la producción proviene de Lima, donde reside aproximadamente un tercio de la población del país. En contraste, otros departamentos, como Arequipa y La Libertad, tienen el potencial de contribuir significativamente a la producción, pero su desempeño económico está muy por debajo del de Lima. La mayoría de los demás departamentos tienen una participación económica mínima y concentran a poblaciones de bajos ingresos, con una gran proporción de habitantes que viven por debajo del umbral de pobreza.

Todos estos aspectos mencionados buscan reflejar los propósitos que se tenían al inicio de la descentralización. Se puede observar que se trataba de una agenda amplia que requería un considerable compromiso de recursos y una fuerte determinación para respaldar la decisión política de llevar a cabo la descentralización mediante una base técnica sólida.

### **2.3.7. El estado peruano, Descentralizado en la Doctrina Constitucional.**

El Estado se define como la entidad legal y política estructurada que necesita territorio, población y autoridad para su existencia.

Según el experto en derecho constitucional Rubio Correa, se afirma que el Estado representa la forma más elevada y potente de estructurar el poder en una sociedad. El Estado se estructura siguiendo una Constitución y leyes adicionales en las que se definen principios y derechos que supervisan el ejercicio de dicho poder y las entidades que lo ejercen (Rubio, 2020)

#### **2.3.7.1 Estado Peruano**

##### **2.3.7.1.2 Estado Unitario**

Según Suel, señala que “ El estado unitario es una forma de organización política en la que el poder está centralizado en un solo gobierno nacional y no hay divisiones políticas significativas dentro del territorio. En este tipo de estado, el gobierno central tiene la autoridad para tomar decisiones y establecer políticas en todo el territorio, y las regiones o subdivisiones políticas tienen un grado limitado de autonomía.”(Suel, 2013)

Un Estado unitario implica que somos un país en el que todos los aspectos están "centralizados". Esto significa que tenemos un único presidente, una moneda única, una



capital única, un solo ejército, una única fuerza policial, un gobierno central único, un único gobierno regional y un único gobierno local. Además, entre otras características, señala que nuestra nación, que es una entidad completa e indivisible, está completamente integrada en el territorio nacional que abarca la sierra, la selva y la costa, y ejerce soberanía sobre las áreas marítimas, aéreas y terrestres.

#### **2.3.7.1.2 Estado Democrático**

Según Gonzales Ojeda, el Estado Democrático es una forma de gobierno en la que el poder reside en el pueblo, quien lo ejerce directamente o a través de representantes elegidos por ellos mediante elecciones libres y periódicas. En este tipo de Estado, se garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas y se protegen los derechos fundamentales de todos los ciudadanos. Además, se promueve la igualdad ante la ley y la transparencia en la gestión pública. (Gonzales, 2012)

Se afirma que es un Estado Democrático porque nuestros representantes son elegidos mediante el voto popular, lo que les permite ejercer el poder. Sin embargo, no se limita únicamente al acto de sufragio o elección, sino que abarca mucho más y se relaciona fundamentalmente con la plena realización de los derechos y la forma en que los ciudadanos participan en asuntos políticos y públicos. En esencia, implica la creación de ciudadanía y, a partir de ahí, la determinación del tipo o modelo de gobierno que deseamos establecer.

#### **2.3.7.1.3 Estado Descentralizado**

"Un Estado descentralizado es un tipo de Estado que ha distribuido territorialmente su poder en niveles de gobierno y cada nivel de gobierno cuenta con autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus competencias y funciones." En el caso de Perú, la Constitución Política establece que el Estado es unitario y descentralizado, y se ejerce en tres niveles: el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales." (Proyecto USAID, 2011)

Se sostiene que nuestro Estado Peruano se considera descentralizado, ya que implica la necesidad de transferir el poder desde el Gobierno Central hacia las autoridades subnacionales, como los gobiernos regionales y locales, con el propósito de brindar un mejor servicio a los ciudadanos y a la población en general de nuestro país.

#### **2.3.7.1.4 Descentralizado en la doctrina constitucional**

La Constitución Política del Perú describe las características fundamentales de la estructura del Estado peruano en su Artículo 43 de la siguiente manera:

Estado Unitario: Esto significa que el Perú es un solo Estado con un único gobierno central en Lima que tiene jurisdicción y autoridad en todo el territorio nacional. En otras palabras, no es un Estado federal donde distintos territorios o regiones tienen una mayor autonomía.

Descentralizado: A pesar de ser un Estado unitario, la Constitución reconoce la importancia de permitir cierta autonomía en las regiones del país. Esto se logra a través de la descentralización, que implica que el Gobierno Central debe transferir ciertas competencias y recursos a los gobiernos regionales y locales para que puedan tomar decisiones y gestionar asuntos locales de acuerdo con las necesidades y demandas de su población.

Autonomía política, económica y administrativa: Esta autonomía significa que las regiones y gobiernos locales tienen la capacidad de tomar decisiones en asuntos políticos, económicos y administrativos dentro de su jurisdicción. Pueden establecer políticas y regulaciones que sean pertinentes para su propia realidad y necesidades, siempre dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes nacionales.

Principio de separación de poderes: La Constitución también establece el principio de separación de poderes, que es un pilar fundamental de la democracia. Esto significa que el poder del Estado se divide en tres ramas: el Poder Ejecutivo (encabezado por el Presidente), el Poder Legislativo (Congreso) y el Poder Judicial (sistema judicial). Cada uno de estos poderes tiene funciones y responsabilidades específicas, y se espera que operen de manera independiente y equilibrada para garantizar un gobierno democrático y transparente.

En resumen, la Constitución Política del Perú establece que el país es un Estado unitario que, a pesar de esta unidad, promueve la descentralización y la autonomía en las regiones y gobiernos locales, al tiempo que garantiza la separación de poderes como un mecanismo para mantener la democracia y el equilibrio en el sistema político peruano.

#### **2.3.8 La Descentralización como Reforma Político Administrativa**

Finot (2001) destaca a Rondinelli como uno de los principales exponentes de este enfoque, quien desarrolló un marco conceptual que fusiona la perspectiva política tradicional de la descentralización con el enfoque económico conocido como "opción pública". Este autor observó que la prestación, financiamiento y mantenimiento de servicios públicos e infraestructura constituyen una parte significativa del gasto público. Sin embargo, en muchos países en desarrollo se cuestionaba la capacidad de los gobiernos centrales para proporcionar estos servicios de manera eficiente y equitativa. En su lugar, se planteaba la posibilidad de que los gobiernos locales, empresas privadas y organizaciones no gubernamentales desempeñaran un papel más relevante en la prestación de estos servicios.

La descentralización se define como el proceso mediante el cual se trasladan las responsabilidades de planificación, gestión, recaudación y asignación de recursos desde el gobierno central y sus entidades hacia unidades territoriales. Se pueden identificar cuatro modalidades principales o niveles de descentralización, que son: a) desconcentración, b) delegación, c) devolución y d) privatización o regulación. Las respectivas definiciones de estas modalidades son las siguientes:

- a) Desconcentración se refiere a la distribución de la autoridad de toma de decisiones y de las responsabilidades financieras y administrativas entre múltiples niveles del gobierno central, alejándose de las oficinas centrales ubicadas en la capital.
- b) Delegación implica la cesión de autoridad para la toma de decisiones y la gestión, incluyendo responsabilidades financieras, en relación con funciones públicas a entidades semiautónomas que no están completamente bajo el control del gobierno central, pero que en última instancia responden ante este último. Ejemplos de tales entidades incluyen empresas públicas, corporaciones de desarrollo regional o unidades ejecutoras de proyectos gubernamentales.
- c) Devolución se refiere a la transferencia de autoridad, financiamiento y gestión hacia gobiernos locales, específicamente hacia municipios que eligen a sus alcaldes y concejos, recaudan sus impuestos y tienen autonomía para tomar decisiones de inversión. No obstante, es importante considerar que en la mayoría de los países en desarrollo, los municipios a menudo tienen recursos limitados, falta de personal capacitado y no son lo suficientemente grandes para proporcionar servicios de manera económica y eficaz.
- d) Privatización es una política orientada a que los servicios sean ofrecidos por empresas, grupos comunitarios, cooperativas, asociaciones voluntarias privadas, individuos,

pequeñas empresas informales y otras organizaciones no gubernamentales. Según este autor, la privatización abarca desde la transferencia completa de la provisión de bienes y servicios a la competencia económica hasta acuerdos de colaboración entre agencias gubernamentales y empresas privadas.

En contraste, los órganos descentralizados tienen la capacidad de ejercer competencias que les son inherentes, así como aquellas que les han sido transferidas por el nivel central. Sin embargo, la noción de delegación sugiere que esas competencias pueden ser recuperadas en cualquier momento por el gobierno central. En esta situación, los órganos que operan con cierto grado de descentralización política deben asumir la responsabilidad por las competencias que han sido delegadas al poder central.

Asimismo, esta realidad del servicio de justicia en la que se encuentran algunas regiones al interior de nuestro país podría conllevar a una mala praxis de la administración de justicia; así lo advierte a modo de comentario el profesor de la Facultad de Derecho en la PUCP Juan Monroy Gálvez, (1996) cuando señala que:

*“Ni siquiera al Estado le interesa que su órgano encargado específicamente de hacer eficaz el Derecho que produce, esté enterado de su contenido, en otras palabras, el Juez del Perú profundo está condenado a hacer efectiva una norma que de pronto haya sido derogada... Es posible que un juez peruano pueda ser separado de su cargo por desconocer una norma que al Estado no le ha interesado que conozca”*(Monroy, 1996).

*Artículo 3° Funciones Generales: i) Extender a los jueces y fiscales de todos los niveles el título oficial que los acredita como tales, firmado por quien preside la JNJ y cancelar los títulos cuando corresponda*

No muy apartado de lo precedentemente señalado, un conflicto muy frecuente que enfrenta la administración sobre la realidad de los magistrados, es la ausencia de sentido de pertenencia y familiarización con el entorno social de la zona o el territorio donde ejerce funciones; en ocasiones son nombrados cumpliendo altos estándares de probidad regidos en rigurosa transparencia, basados en la meritocracia; sin embargo, probablemente cumpla sus diligencias pensando en la búsqueda de su zona de confort y, en su defecto, termine recurriendo a herramientas administrativas de desplazamiento como son las de Traslado y Permuta, previstas en el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces, Juezas

y Fiscales de la JNJ, sobre la cual refiere: *“En cuanto a los traslados, siendo potestad del Poder Judicial y del Ministerio Público efectuarlos, sólo corresponde exigir que se hayan producido con el consentimiento del juez, jueza o fiscal y respetando las disposiciones establecidas en los Reglamentos de sus respectivas instituciones... Asimismo, la permuta debe igualmente obedecer en primer lugar a las disposiciones reglamentarias de cada institución y comprenderá la cancelación de los títulos originales y la expedición de los nuevos títulos con los que los jueces, juezas o fiscales ejercerán sus funciones”*.

Estos actos de administración mediante los cuales el magistrado deriva su desempeño de manera temporal o permanentemente a un órgano distinto que corresponda al mismo cargo o compatible en funciones, son procedimientos que se encuentran normados y como consecuencia devienen en total validez; asimismo, resulta mencionar que son actos muy recurrentes, así lo demuestran los datos estadísticos ofrecidos por de la Oficina de Planificación Técnica de la JNJ:

*Artículo 3° Funciones Generales: ñ) Elaborar y actualizar el perfil de los jueces y fiscales en coordinación con el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Academia de la Magistratura...”*

Esta necesidad se ampara más aún cuando evidenciamos un fenómeno de “ausencia vocacional” que se refleja en el desencanto de un sector académico de las distintas regiones al interior del país por formar parte de las carreras tanto judicial como fiscal, la Comisión para la Reforma Integral de la Administración de Justicia - CERIAJUS, (2004) no ha sido indiferente ante esta problemática: *“No existe un programa oficial que permita a los mejores estudiantes vincularse de manera activa en las funciones jurisdiccionales y desempeñar labores que perfeccionen su formación académica, motiven su interés por la carrera judicial y los lleve a cambiar la imagen deteriorada que se ha formado sobre el SISJUS”*. (págs. 267,268)

Ahondando en la problemática, otro factor que inclina por desmotivar al sector académico por formar parte de la judicatura es la desproporcionalidad existente entre la escala salarial y carga laboral, además no olvidemos la desventaja que advierte la función de no poder dedicarse de manera accesoria a otras actividades que generen ingresos.

*“La constitución -la norma más importante del Estado- le concede al juez como posibilidad de ingreso adicional solo lo que perciba por la enseñanza, pero como ésta se encuentra remunerada en niveles tan ridículos como la judicatura, resulta que la Carta Magna*

*condena al juez nacional a que pueda recibir, en el mejor de los casos, dos propinas*". (Gálvez, s.f., pág. 18).

Por tal, cuando tratamos temas de Administración Pública, algunos autores como Alva, (2008), refiere que: *"Es el Poder Ejecutivo en acción con la finalidad de cumplir y hacer cumplir cuanto interesa a la sociedad en las actividades y servicios públicos"*. (pág. A22) De ello, podemos inferir que de donde emana una obligación también se desprende un deber, de manera tal que estaríamos ante una especie de "responsabilidad compartida", esta interdependencia hace difícil establecer qué se debe reformar y qué no, es decir, reformar en función del administrado, o en función de la Administración; por lo tanto, una reforma administrativa no solo es tarea de la Administración (Administración Pública), sino también del administrado.

Teniendo claro ello, era evidente que la existencia de este "corto circuito" en esta relación pende más por el lado de la Administración Pública en este caso representada a través de la Junta Nacional de Justicia, al no haber encontrado reforma alguna sobre este aspecto importante en cuanto a política de desarrollo integral concierne, porque cuando hablamos de políticas de descentralización institucional no solo está limitado al desarrollo del correcto funcionamiento de esta; sino que engloba otras implicancias como las detalla Presidencia del Consejo de Ministros del Perú, (2010) *"... se trata de un medio para lograr un país desarrollado que ofrezca más oportunidades a toda la ciudadanía; y que permite ordenar y orientar al Estado peruano –y por ende a sus tres niveles de gobierno– al cumplimiento de su objetivo primordial que es el bienestar y defensa de los seres humanos y sus derechos."* (pág. 5).

Un claro y reciente ejemplo de manifestación sobre esta afectación se pudo ver reflejado en el proceso de Referéndum sobre reforma de la Constitución del Perú, desarrollado en el año 2018; recordemos que hasta antes de la difusión de los audios que comprometieron la idoneidad de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, un inmenso sector de la capital desconocía la importancia de las funciones, en general se desconocía hasta de la existencia de esta institución; ahora, imaginemos la noción que se tenía de ésta en el interior del país.

Y, es que, el poco conocimiento acerca de nuestras instituciones; en general, componentes del sistema de justicia peruano, han conllevado y es probable que continúen de esa manera, a un trato irresponsable y escaso de seriedad por parte de los funcionarios que las representan; sin ánimo de generalizar, han sido pocos los elementos asertivos; es decir, que

han expresado sus pensamientos y sentimientos de manera honesta, directa y correcta en el ejercicio de su función.

## CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

### 3.1. Tipo y método de investigación

#### Tipo de Investigación:

Una investigación de tipo **APLICADA** es aquella que se realiza con el objetivo de generar conocimientos y soluciones prácticas para resolver problemas o mejorar situaciones concretas en el mundo real. Este tipo de investigación se caracteriza por su enfoque práctico y orientado a la aplicación de los resultados obtenidos en la vida cotidiana, en el ámbito profesional o en la toma de decisiones.

Según Vargas, la investigación aplicada es un tipo de investigación que se enfoca en resolver problemas prácticos y concretos en un contexto específico. Se utiliza para desarrollar soluciones prácticas y aplicables a situaciones reales, y se basa en la aplicación de conocimientos y técnicas científicas para resolver problemas en el mundo real.

#### Método de Investigación

En una investigación de tipo **HIPOTÉTICO-DEDUCTIVO**, el proceso comienza con la formulación de una o varias hipótesis que plantean relaciones entre variables o explican fenómenos observados. Estas hipótesis son proposiciones tentativas que pueden ser sometidas a pruebas y análisis empíricos.

Según Alicia, este consiste en un procedimiento que intenta dar respuesta a los distintos problemas que se plantea la ciencia a través de la postulación de hipótesis que se toman como verdaderas, no habiendo ninguna certeza acerca de ellas. (Alicia. E, 1995)

#### Enfoque de Investigación

La investigación es **CUANTITATIVA**, dado que se basa en el uso de métodos y técnicas estadísticas para analizar los datos recopilados. Se emplean diversas estrategias de muestreo para seleccionar una muestra representativa de la población de estudio y se utilizan

instrumentos de recolección de datos, como cuestionarios, escalas de medición o registros numéricos.

Según Hernandez, la investigación cuantitativa surge de la búsqueda del conocimiento científico, caracterizándose por conocer la realidad de los diferentes fenómenos sociales, que pueden conocerse a través de la mente humana, los datos son productos de las mediciones realizadas a las variables observadas del objeto de estudio y su propósito es explicar y predecir (Hernández, R. Fernández, C & Baptista, L. 2002)

### **Nivel de la Investigación**

La investigación es **DESCRIPTIVA**, ya que se enfoca en recopilar datos relevantes sobre un tema particular, ya sea a través de técnicas de observación, encuestas, entrevistas u otras herramientas de recolección de datos. Estos datos se analizan y se presentan de manera sistemática y descriptiva, utilizando tablas, gráficos u otros recursos visuales.

Según Monje señala que, “Este tipo de estudio busca únicamente describir situaciones o acontecimientos; básicamente no está interesado en comprobar explicaciones, ni en probar determinadas hipótesis, ni en hacer predicciones. Con mucha frecuencia las descripciones se hacen por encuestas (estudios por encuestas), aunque éstas también pueden servir para probar hipótesis específicas y poner a prueba explicaciones”(Monje, 2011)

### **Diseño de la Investigación**

Una investigación **NO EXPERIMENTAL** es un tipo de estudio en el cual el investigador no manipula ni controla deliberadamente las variables independientes. En este tipo de investigación, el objetivo principal es observar y describir fenómenos o analizar relaciones entre variables tal como se presentan en su entorno natural, sin intervenir en ellos de forma directa.

### **3.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Las técnicas son:**

**La encuesta.** Dirigida a fiscales y servidores públicos de la Junta Nacional de Justicia

### **3.3. Procedimientos para la recolección de datos**

Se iniciarán con la creación de los medios para recolectar información, tales como:

-Un cuestionario utilizando la escala Likert.



-Una guía para realizar entrevistas.

Posteriormente, se llevará a cabo la implementación de estos instrumentos para recopilar los datos necesarios.

### **3.4. Población de estudio**

La población es finita y está constituida por:

30 servidores públicos de la Junta Nacional de Justicia y fiscales.

### **3.5. Diseño muestral**

La selección de la muestra se basará en un enfoque NO PROBABILÍSTICO debido a la limitada cantidad de unidades de análisis disponibles. Se emplea la técnica de muestreo INTENCIONAL, lo que implica seleccionar a los funcionarios con mayor antigüedad en el cargo así como los servidores públicos.

### **3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

Se utilizará el software SPSS para realizar el análisis de los datos, lo cual facilitará la generación de tablas estadísticas.

### **3.7 Variables**

**Variable Dependiente:** La implementación de políticas de descentralización.

#### **Indicadores**

**Descentralización de Competencias Judiciales:** Esta dimensión se enfoca en cómo se lleva a cabo la transferencia de competencias y responsabilidades judiciales desde el nivel central de la Junta Nacional de Justicia hacia las instancias regionales y locales. Incluye cuestiones como la administración de juzgados y tribunales en diferentes regiones, la toma de decisiones judiciales a nivel local y la autonomía en la gestión de procesos judiciales en diferentes jurisdicciones.

**Participación Ciudadana y Acceso a la Justicia:** Otra dimensión relevante es cómo se promueve la participación ciudadana en los procesos judiciales y se garantiza el acceso a la justicia en todas las regiones del país. Esto incluye la implementación de mecanismos que permitan a la

población local participar en la toma de decisiones judiciales y el acceso equitativo a servicios legales de calidad.

**Desarrollo de Capacidades Regionales:** Este indicador se centra en cómo se fortalecen las capacidades judiciales en las regiones descentralizadas. Esto implica políticas y programas de formación y capacitación para jueces, fiscales y personal de apoyo en diferentes áreas geográficas, asegurando que cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para administrar la justicia de manera efectiva en sus respectivas regiones.

Estas dimensiones son fundamentales para evaluar la implementación de políticas de descentralización en la Junta Nacional de Justicia del Perú y para asegurar que se promueva una administración de justicia eficiente, equitativa y accesible en todo el país

**Variable Independiente:** Junta Nacional de Justicia

### **Indicadores**

**Cantidad de Oficinas Descentralizadas de Control y Supervisión:** Este indicador mide la cantidad de oficinas regionales o locales establecidas por la JNJ como parte de su política de descentralización. Puede variar según la cantidad de regiones o áreas geográficas en las que se implementan estas oficinas.

**Efectividad en la Supervisión Regional:** Este indicador evalúa la eficacia de las oficinas descentralizadas de control y supervisión de la JNJ en el monitoreo y la supervisión de las instituciones judiciales a nivel regional. Puede medirse mediante indicadores de rendimiento, como la tasa de detección de irregularidades o el cumplimiento de estándares éticos y profesionales en las instituciones judiciales de diferentes regiones.

**Impacto en la Equidad de la Justicia:** Este indicador evalúa cómo la presencia y funcionamiento de las oficinas descentralizadas de control y supervisión de la JNJ han impactado en la equidad de la administración de justicia en diferentes regiones. Se puede medir mediante indicadores que reflejen la igualdad de acceso a servicios legales de calidad en todo el país y la reducción de disparidades regionales en la calidad de la justicia.

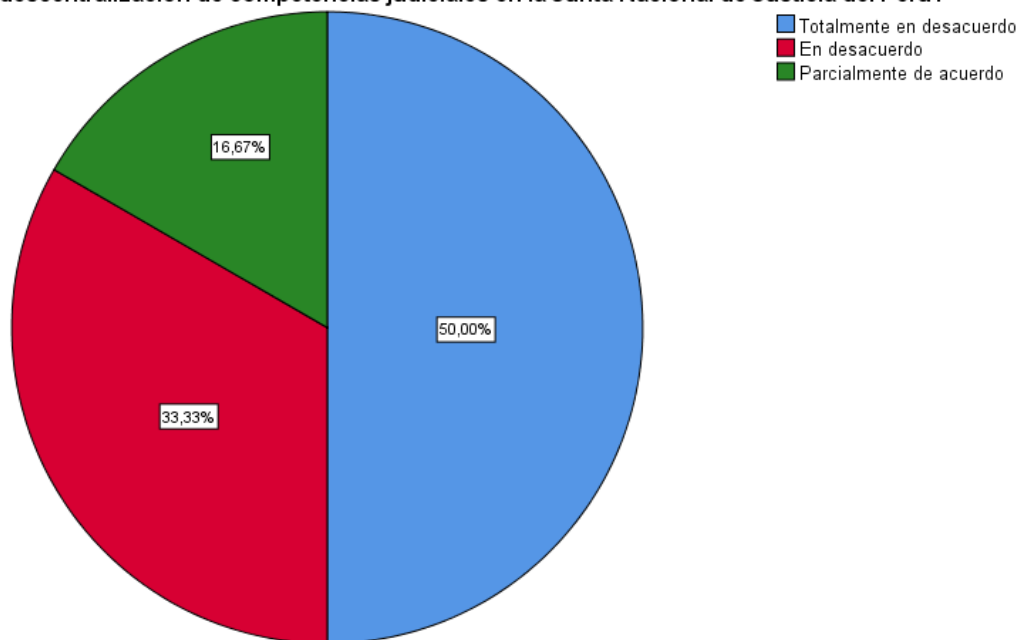
## **CAPÍTULO IV . ANÁLISIS Y RESULTADOS**

### PREGUNTA 1:

**¿Se ha transferido la administración de juzgados y tribunales hacia las regiones en el marco de la descentralización de competencias judiciales en la Junta Nacional de Justicia del Perú?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	50,0	50,0	50,0
	En desacuerdo	10	33,3	33,3	83,3
	Parcialmente de acuerdo	5	16,7	16,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**¿Se ha transferido la administración de juzgados y tribunales hacia las regiones en el marco de la descentralización de competencias judiciales en la Junta Nacional de Justicia del Perú?**



**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (50,00%), seguidos de los que se encontraron totalmente en desacuerdo (33,33%) y parcialmente de acuerdo (16,67%) En este caso, que la mayoría de personas encuestadas estén en desacuerdo con la transferencia de la administración de juzgados y tribunales hacia las regiones en el contexto de la descentralización de competencias judiciales en la Junta Nacional de Justicia del Perú, sugiere un poco o nulo respaldo a esta medida y la percepción de que ha tenido un impacto negativo en términos de eficiencia, cercanía a la población local y capacidad de adaptación a las necesidades regionales. Esto no reflejaría una aprobación generalizada de la descentralización y la confianza en la gestión regional de asuntos judiciales.

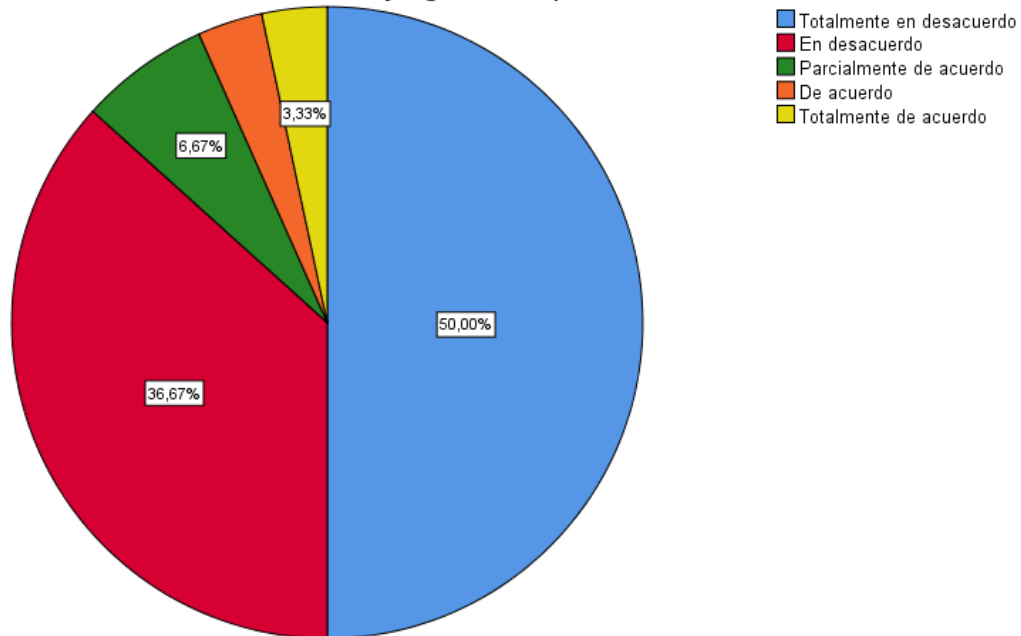
### PREGUNTA 2:

**¿ Existen medidas implementadas para garantizar la autonomía en la toma de decisiones judiciales a nivel local y regional en el país ?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	50,0	50,0	50,0
	En desacuerdo	11	36,7	36,7	86,7
	Parcialmente de acuerdo	2	6,7	6,7	93,3
	De acuerdo	1	3,3	3,3	96,7
	Totalmente de acuerdo	1	3,3	3,3	100,0

Total	30	100,0	100,0
-------	----	-------	-------

**¿ Existen medidas implementadas para garantizar la autonomía en la toma de decisiones judiciales a nivel local y regional en el país ?**



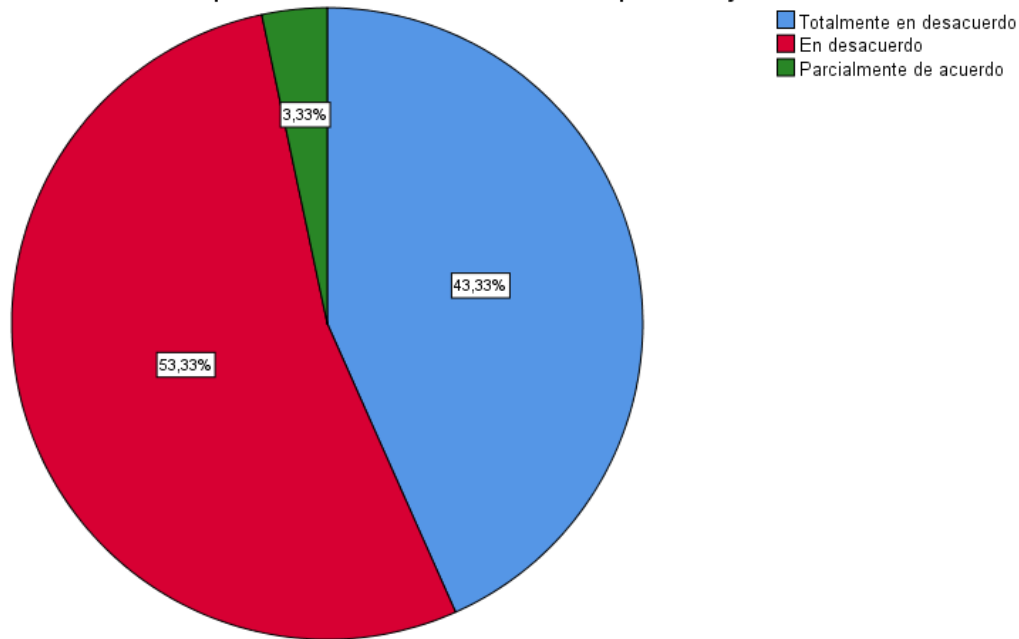
**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (50,00%), seguidos de los que se encontraron totalmente en desacuerdo (36,67%), ptp porcentaje manifestó encontrarse parcialmente de acuerdo (6,67%), finalmente un pequeño porcentaje de los encuestados manifestó estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con un porcentaje de 3,33% para ambos casos. Una baja calificación en respuesta a la pregunta sobre la existencia de medidas implementadas para garantizar la autonomía en la toma de decisiones judiciales a nivel local y regional en el país indicaría que pocas personas creen que se han establecido políticas y prácticas que promueven la independencia y la autonomía en el sistema judicial. Esto reflejaría la percepción de que no se están tomando medidas efectivas para proteger la imparcialidad de las decisiones judiciales y evitar la interferencia externa indebida en los procesos judiciales a nivel local y regional.

### PREGUNTA 3:

**¿Hay garantía que la gestión de procesos judiciales en diferentes jurisdicciones sea eficiente y equitativa dentro del proceso de descentralización de competencias judiciales?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	13	43,3	43,3	43,3
	En desacuerdo	16	53,3	53,3	96,7
	Parcialmente de acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**¿Hay garantía que la gestión de procesos judiciales en diferentes jurisdicciones sea eficiente y equitativa dentro del proceso de descentralización de competencias judiciales?**



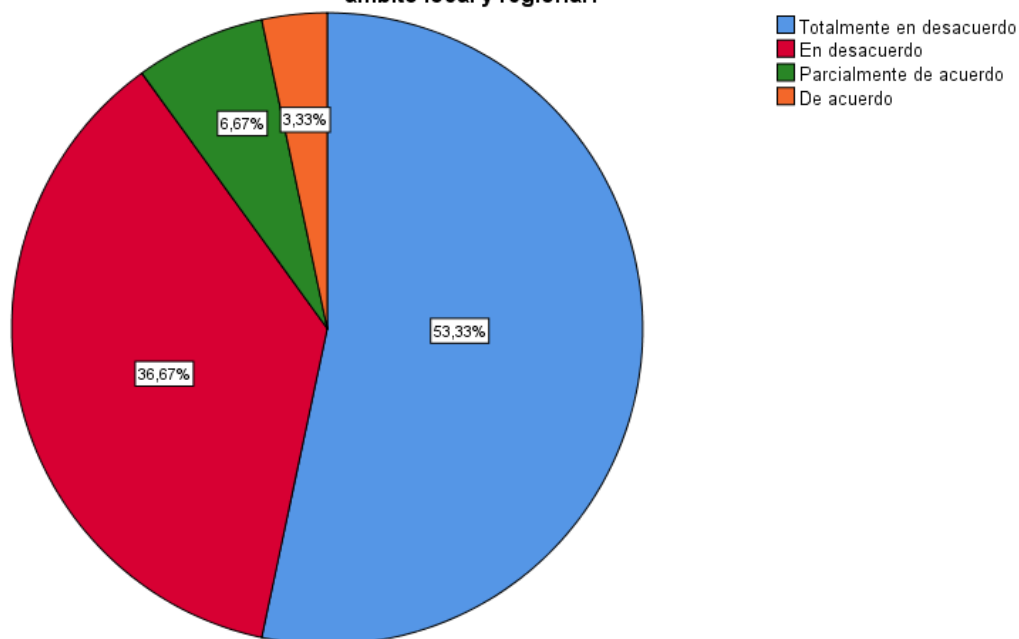
**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (53,33%), seguido por los que se encontraron totalmente en desacuerdo (43,33%), finalmente un porcentaje de 3,33% se encontró parcialmente de acuerdo. Una baja calificación en respuesta a la pregunta sobre si existe garantía de que la gestión de procesos judiciales en diferentes jurisdicciones sea eficiente y equitativa dentro del proceso de descentralización de competencias judiciales sugeriría que muchas personas tienen dudas o desacuerdo sobre la efectividad de las políticas y medidas implementadas para asegurar la eficiencia y la equidad en la administración de justicia durante el proceso de descentralización. Esto podría reflejar la preocupación de que puedan existir disparidades injustas en la gestión de procesos judiciales en diferentes regiones y que el acceso igualitario a la justicia podría estar en riesgo en ciertas jurisdicciones

**PREGUNTA 4:**

**¿Existen para fomentar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones judiciales en el ámbito local y regional?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	16	53,3	53,3	53,3
	En desacuerdo	11	36,7	36,7	90,0
	Parcialmente de acuerdo	2	6,7	6,7	96,7
	De acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

¿Existen para fomentar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones judiciales en el ámbito local y regional?



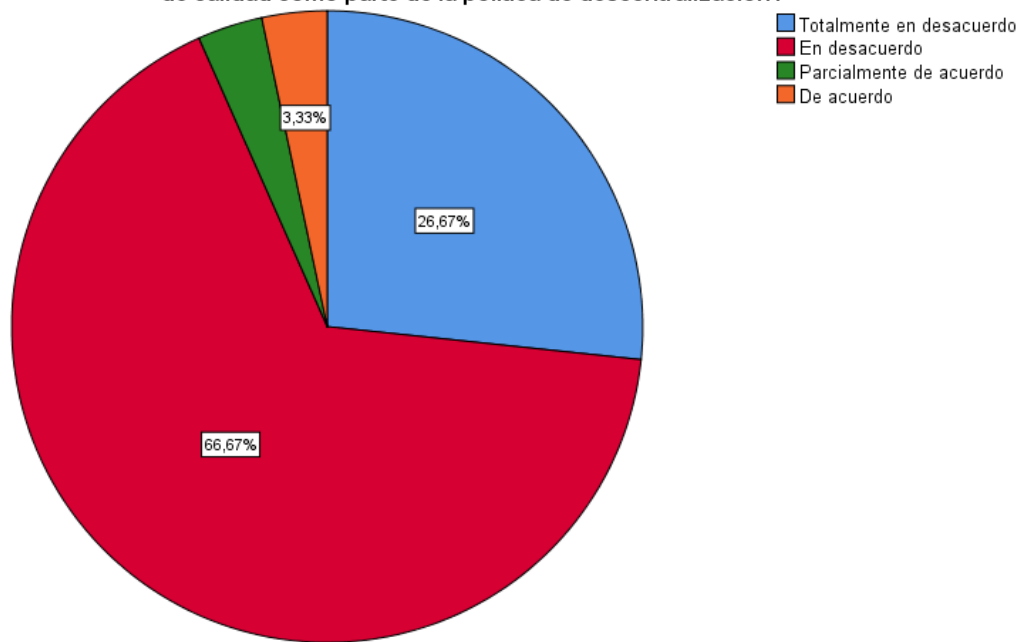
**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (53,33%), seguido por los que se encontraron en desacuerdo (26,67%), luego estuvieron los encuestados que respondieron totalmente de acuerdo (23,33%), seguidos por los que mantuvieron una postura igualitaria entre los que estuvieron totalmente en desacuerdo y parcialmente de acuerdo, ambos grupos con un 10,00%. la opinión pública está dividida en cuanto a la efectividad de las medidas implementadas para promover la participación ciudadana en asuntos judiciales. Esto podría sugerir que algunas personas perciben esfuerzos positivos en este sentido, mientras que otras pueden tener dudas o preocupaciones sobre la participación ciudadana en la toma de decisiones judiciales a nivel local y regional. La calificación mixta reflejaría la diversidad de opiniones sobre este tema.

#### PREGUNTA 5:

¿Se garantiza que todas las comunidades y regiones del país tengan un acceso equitativo a servicios legales de calidad como parte de la política de descentralización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	8	26,7	26,7	26,7
	En desacuerdo	20	66,7	66,7	93,3
	Parcialmente de acuerdo	1	3,3	3,3	96,7
	De acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**¿Se garantiza que todas las comunidades y regiones del país tengan un acceso equitativo a servicios legales de calidad como parte de la política de descentralización?**



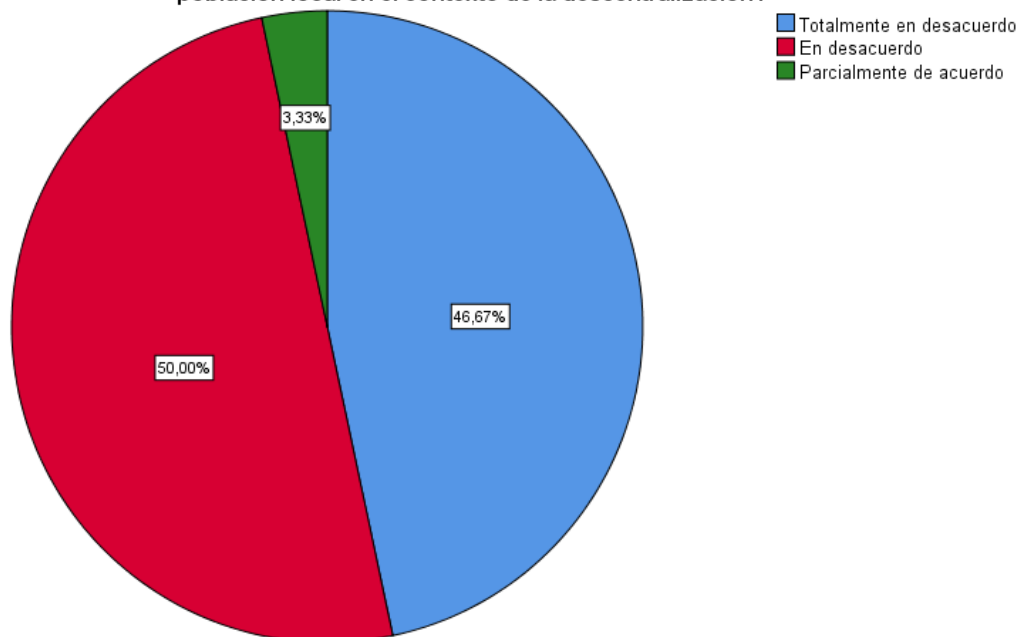
**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encontraron en desacuerdo (66,67%), mientras que un porcentaje menor manifestó estar totalmente en desacuerdo (26,67%), y un pequeño porcentaje de acuerdo o parcialmente de acuerdo (3,33%). El 66,67% de los encuestados que marcaron "en desacuerdo" indica que la mayoría de las personas no ven avances significativos en la promoción del acceso equitativo a servicios legales de calidad. Esto sugiere que existe una preocupación generalizada o una percepción de que se necesita una mejora sustancial en esta área. La calificación mixta reflejaría la diversidad de opiniones, pero con una preponderancia de opiniones negativas sobre si se está cumpliendo adecuadamente con el objetivo de garantizar un acceso equitativo a servicios legales en todas las regiones del país.

### PREGUNTA 6:

**¿Existen políticas para hacer que los procesos judiciales sean más accesibles y comprensibles para la población local en el contexto de la descentralización?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	46,7	46,7	46,7
	En desacuerdo	15	50,0	50,0	96,7
	Parcialmente de acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**¿Existen políticas para hacer que los procesos judiciales sean más accesibles y comprensibles para la población local en el contexto de la descentralización?**



**INTERPRETACIÓN:** En este caso, los nuevos datos muestran que la mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (50,00%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (46,67%), y solo un pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (3,33%). Esto indica que la mayoría de los encuestados no perciben que se hayan implementado esfuerzos significativos para mejorar la accesibilidad y comprensibilidad de los procesos judiciales en las regiones descentralizadas. En lugar de una opinión generalizada de avance positivo, estos resultados sugieren que existe una preocupación predominante o una percepción de que no se están tomando las medidas adecuadas para hacer que el sistema de justicia sea más accesible y comprensible para la población local en el contexto de la descentralización.

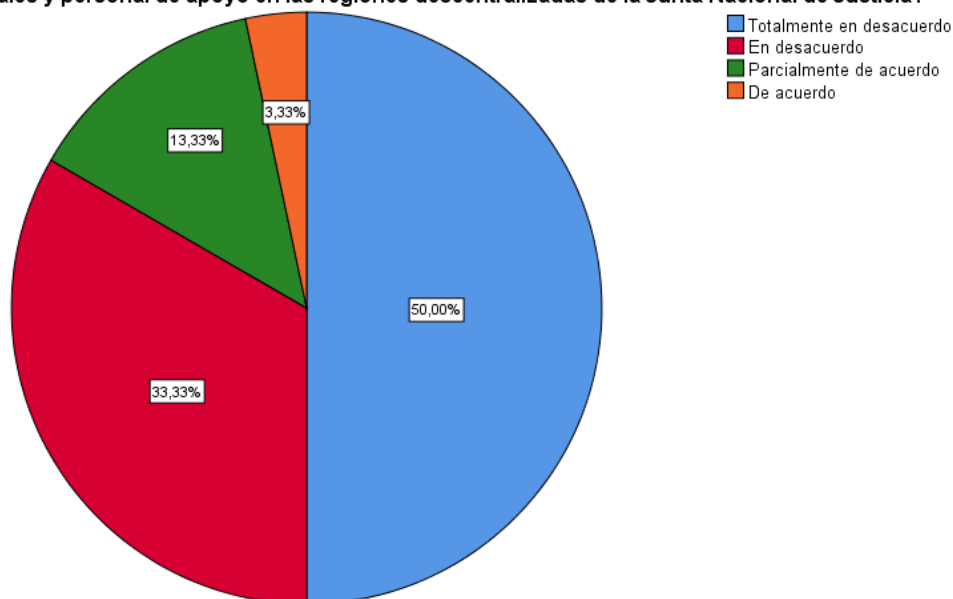
### PREGUNTA 7:

**¿Existen programas de formación y capacitación implementados para fortalecer las capacidades de jueces, fiscales y personal de apoyo en las regiones descentralizadas de la Junta Nacional de Justicia?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	50,0	50,0	50,0
	En desacuerdo	10	33,3	33,3	83,3
	Parcialmente de acuerdo	4	13,3	13,3	96,7
	De acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	



**¿Existen programas de formación y capacitación implementados para fortalecer las capacidades de jueces, fiscales y personal de apoyo en las regiones descentralizadas de la Junta Nacional de Justicia?**



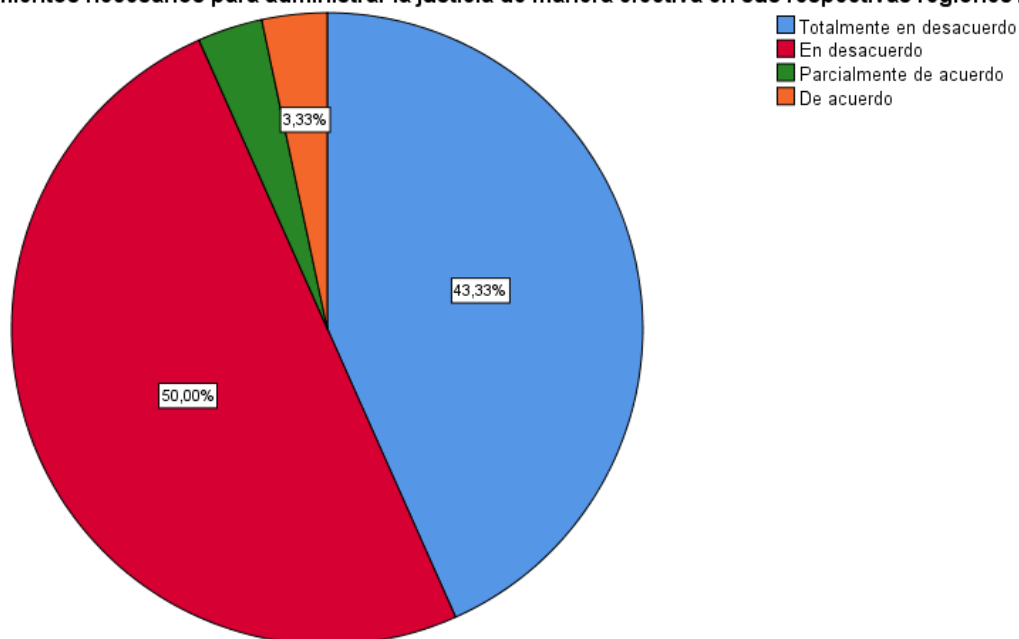
**INTERPRETACIÓN:** Los nuevos datos muestran que la mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (50,00%) con respecto a la existencia de programas de formación y capacitación implementados para fortalecer las capacidades de jueces, fiscales y personal de apoyo en las regiones descentralizadas de la Junta Nacional de Justicia. Además, un porcentaje significativo está en desacuerdo (33,33%), mientras que un pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (13,33%), y solo un muy pequeño porcentaje está de acuerdo (3,33%). Esto indica que la mayoría de los encuestados no perciben que se hayan llevado a cabo esfuerzos significativos para mejorar las habilidades y competencias del personal judicial en estas regiones. Más bien, estos resultados sugieren una preocupación predominante o una percepción generalizada de que no se están tomando las medidas adecuadas para fortalecer el sistema judicial a nivel local, lo que puede ser visto como un área de mejora en la calidad de la administración de justicia en las regiones descentralizadas.

**PREGUNTA 8:**

**¿Hay garantía de que el personal judicial en diferentes áreas geográficas tenga las habilidades y conocimientos necesarios para administrar la justicia de manera efectiva en sus respectivas regiones?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	13	43,3	43,3	43,3
	En desacuerdo	15	50,0	50,0	93,3
	Parcialmente de acuerdo	1	3,3	3,3	96,7
	De acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**¿Hay garantía de que el personal judicial en diferentes áreas geográficas tenga las habilidades y conocimientos necesarios para administrar la justicia de manera efectiva en sus respectivas regiones?**



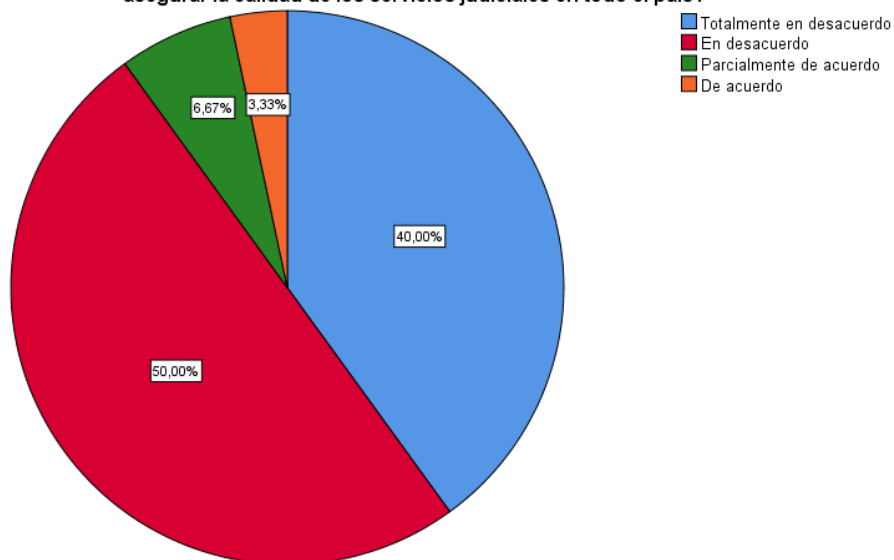
**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (50,00%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (43,33%), mientras que solo un pequeño porcentaje está de acuerdo (3,33%), y el restante está parcialmente de acuerdo. Estos datos indican una fuerte opinión negativa sobre la capacidad del personal judicial para administrar justicia de manera efectiva en diferentes regiones geográficas. La mayoría de los encuestados no creen que haya garantías suficientes en cuanto a las habilidades y conocimientos del personal judicial en estas regiones, lo que sugiere una preocupación predominante y una percepción generalizada de que se necesita una mejora sustancial en este aspecto.

### **PREGUNTA 9:**

**¿ Existe estrategias para promover el desarrollo de capacidades regionales en el ámbito de la justicia y asegurar la calidad de los servicios judiciales en todo el país?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	40,0	40,0	40,0
	En desacuerdo	15	50,0	50,0	90,0
	Parcialmente de acuerdo	2	6,7	6,7	96,7
	De acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

¿ Existe estrategias para promover el desarrollo de capacidades regionales en el ámbito de la justicia y asegurar la calidad de los servicios judiciales en todo el país?

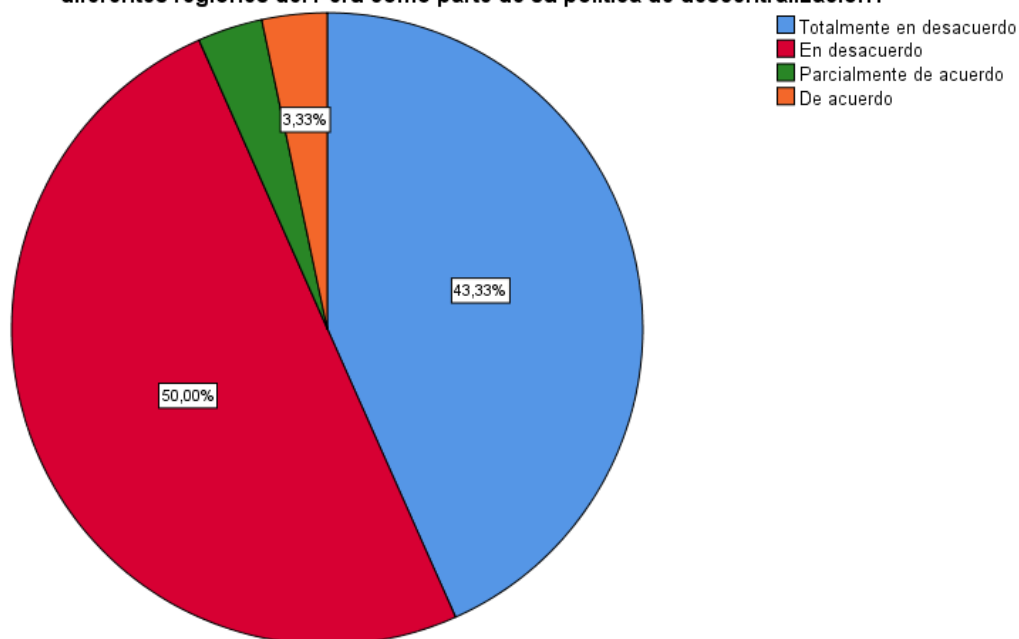


### PREGUNTA 10:

¿ Hay oficinas descentralizadas de control y supervisión ha establecido la Junta Nacional de Justicia en diferentes regiones del Perú como parte de su política de descentralización?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	13	43,3	43,3	43,3
	En desacuerdo	15	50,0	50,0	93,3
	Parcialmente de acuerdo	1	3,3	3,3	96,7
	De acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**¿Hay oficinas descentralizadas de control y supervisión ha establecido la Junta Nacional de Justicia en diferentes regiones del Perú como parte de su política de descentralización?**



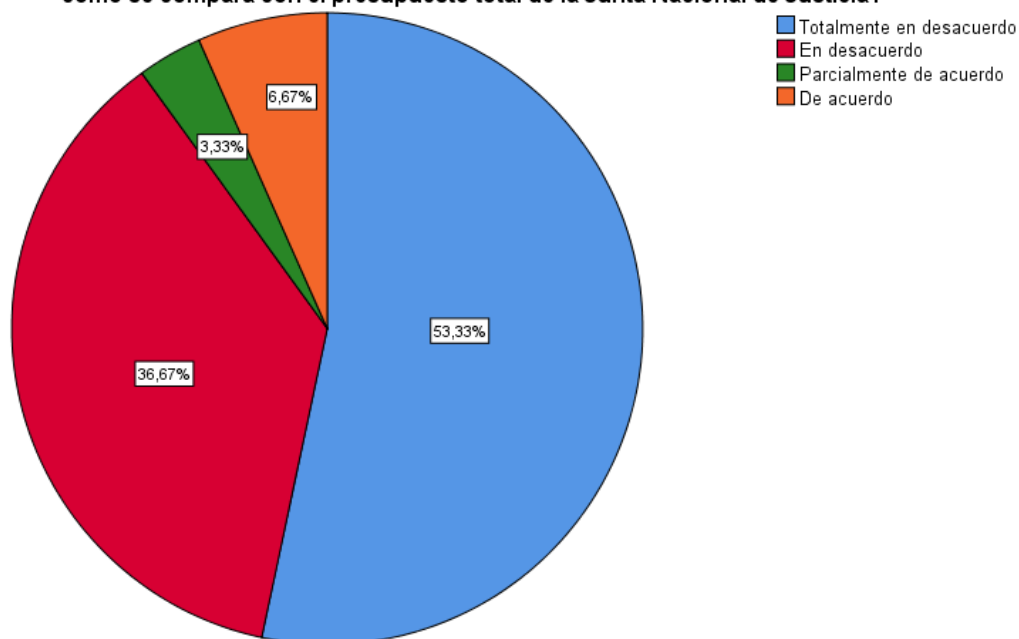
**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (50,00%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (43,33%). Un pequeño porcentaje está de acuerdo (3,33%) y otro pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (3,33%). Estos datos indican una que existe un evidente descontento por parte de los funcionarios, debido a la inexistencia de dichas oficinas que permitan el control y supervisión de una correcta o existente descentralización. Esto sugiere una preocupación predominante y una percepción generalizada de que la implementación de tales oficinas sería beneficiosa para mejorar la supervisión y la calidad de los servicios judiciales en las regiones.

#### **PREGUNTA 11:**

**¿La inversión financiera ha sido destinada a la creación y operación de estas oficinas descentralizadas y cómo se compara con el presupuesto total de la Junta Nacional de Justicia?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	16	53,3	53,3	53,3
	En desacuerdo	11	36,7	36,7	90,0
	Parcialmente de acuerdo	1	3,3	3,3	93,3
	De acuerdo	2	6,7	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

¿La inversión financiera ha sido destinada a la creación y operación de estas oficinas descentralizadas y cómo se compara con el presupuesto total de la Junta Nacional de Justicia?



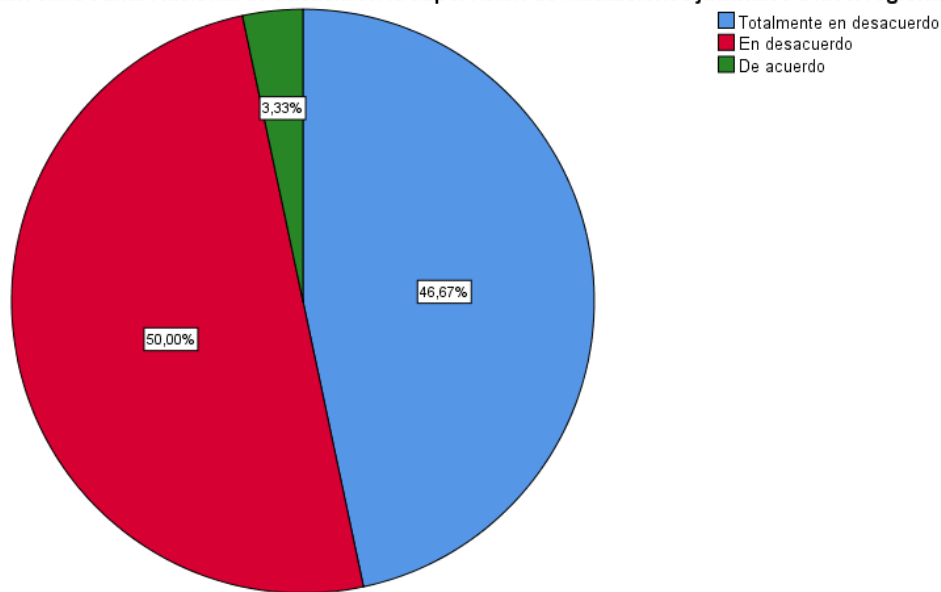
**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (53,33%), seguidas por un porcentaje significativo que está en desacuerdo (36,67%). Un pequeño porcentaje está de acuerdo (6,67%) y otro pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (3,33%). Estos datos indican una fuerte oposición a la idea de que se ha destinado una inversión significativa para la creación y operación de oficinas descentralizadas en el contexto de la Junta Nacional de Justicia. La mayoría de los encuestados no creen que la inversión sea suficiente en comparación con el presupuesto total de la Junta Nacional de Justicia. Esto sugiere una preocupación predominante y una percepción generalizada de que se necesita una inversión más sustancial o que los recursos financieros no se están utilizando adecuadamente en el contexto de la descentralización de competencias judiciales.

#### PREGUNTA 12:

¿ Existen indicadores utilizados para evaluar la efectividad de las oficinas descentralizadas de control y supervisión en la Junta Nacional de Justicia en la supervisión de instituciones judiciales a nivel regional?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	14	46,7	46,7	46,7
	En desacuerdo	15	50,0	50,0	96,7
	De acuerdo	1	3,3	3,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

¿ Existen indicadores utilizados para evaluar la efectividad de las oficinas descentralizadas de control y supervisión en la Junta Nacional de Justicia en la supervisión de instituciones judiciales a nivel regional?



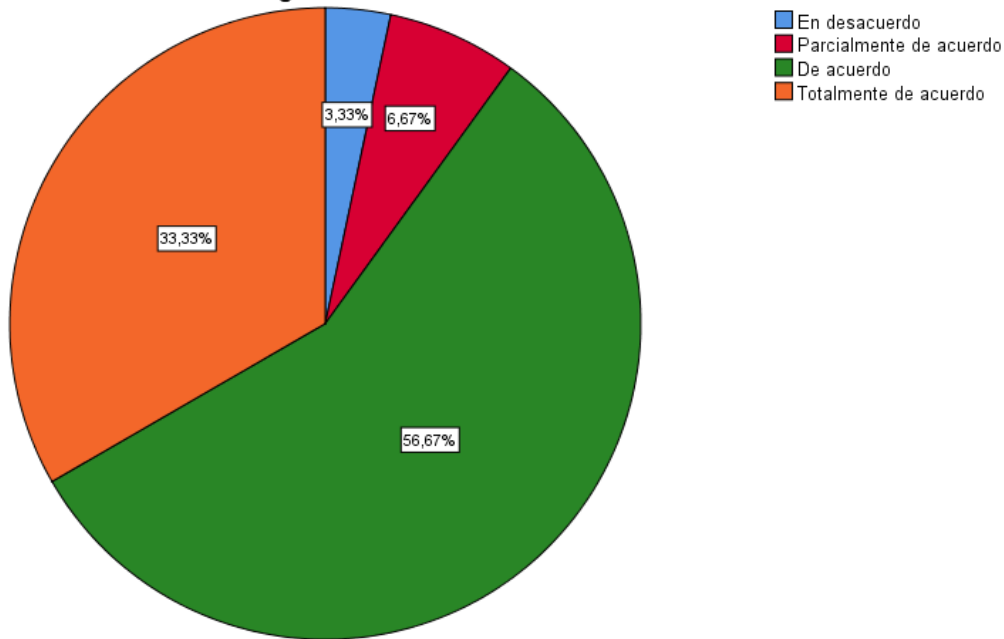
**INTERPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (50,00%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (46,67%), mientras que solo un pequeño porcentaje está de acuerdo (3,33%). Estos datos indican una fuerte oposición a la calidad y utilidad de los indicadores utilizados para evaluar el desempeño de las oficinas descentralizadas en la supervisión de las instituciones judiciales en las regiones. La mayoría de los encuestados no creen que los indicadores sean efectivos o adecuados para evaluar el desempeño en este contexto. Esto sugiere una preocupación predominante y una percepción generalizada de que se necesita una revisión o mejora sustancial de los indicadores utilizados para evaluar el sistema de supervisión en el sistema de justicia.

### PREGUNTA 13:

¿ Habría términos de detección y corrección de irregularidades en la administración de justicia a nivel regional gracias a la labor de estas oficinas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	3,3	3,3	3,3
	Parcialmente de acuerdo	2	6,7	6,7	10,0
	De acuerdo	17	56,7	56,7	66,7
	Totalmente de acuerdo	10	33,3	33,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

**¿Habrá términos de detección y corrección de irregularidades en la administración de justicia a nivel regional gracias a la labor de estas oficinas?**



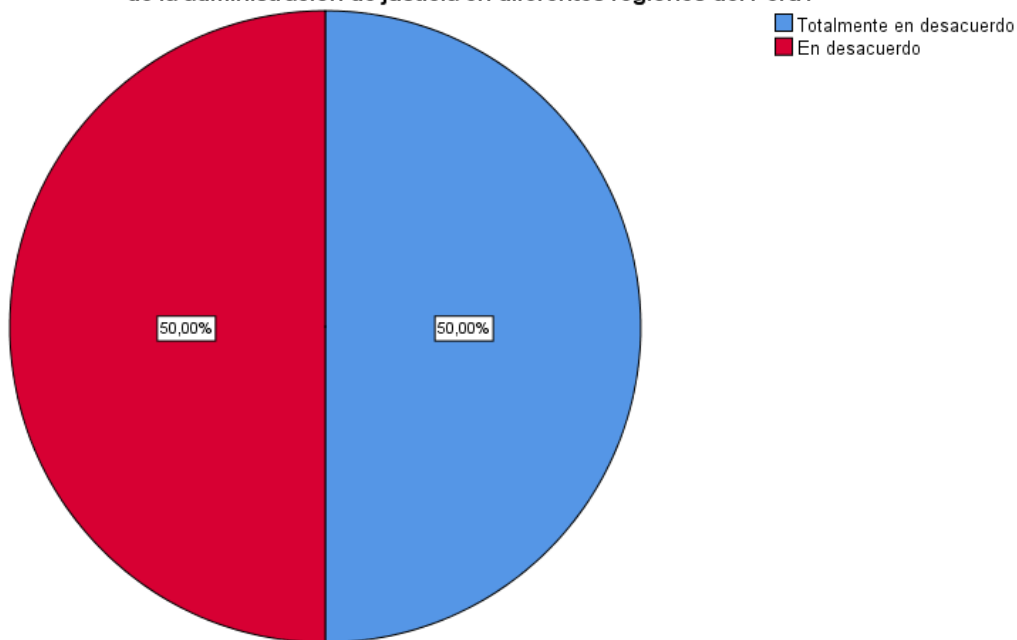
**INTERPRETACIÓN** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran de acuerdo (56,67%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente de acuerdo (33,33%). Un pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (6,67%), y solo un pequeño porcentaje está en desacuerdo (3,33%). Estos datos indican un fuerte apoyo a la idea de que los mecanismos existentes son efectivos para detectar y corregir irregularidades en la administración de justicia a nivel regional. La mayoría de los encuestados creen que estos mecanismos son adecuados y cumplen su función. Esto sugiere una percepción generalizada de que se están tomando medidas adecuadas para garantizar la transparencia y la imparcialidad en el sistema judicial regional.

**PREGUNTA 14:**

**¿Hay medición en el impacto de la presencia y funcionamiento de las oficinas descentralizadas en la equidad de la administración de justicia en diferentes regiones del Perú?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	15	50,0	50,0	50,0
	En desacuerdo	15	50,0	50,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0	

¿Hay medición en el impacto de la presencia y funcionamiento de las oficinas descentralizadas en la equidad de la administración de justicia en diferentes regiones del Perú?



**INTERPRETACIÓN:** Con los nuevos datos proporcionados, la mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (50,00%), lo que indica una fuerte oposición a la idea de que se están llevando a cabo evaluaciones efectivas del impacto de las oficinas descentralizadas en la equidad de la administración de justicia en las diferentes regiones del país. Un porcentaje adicional también está en desacuerdo (50,00%). Esto sugiere una percepción generalizada de que las mediciones actuales son insuficientes o no se están realizando adecuadamente, y resalta la importancia de un seguimiento y evaluación sólidos para asegurar que las oficinas descentralizadas estén logrando el impacto deseado en la equidad de la administración de justicia.

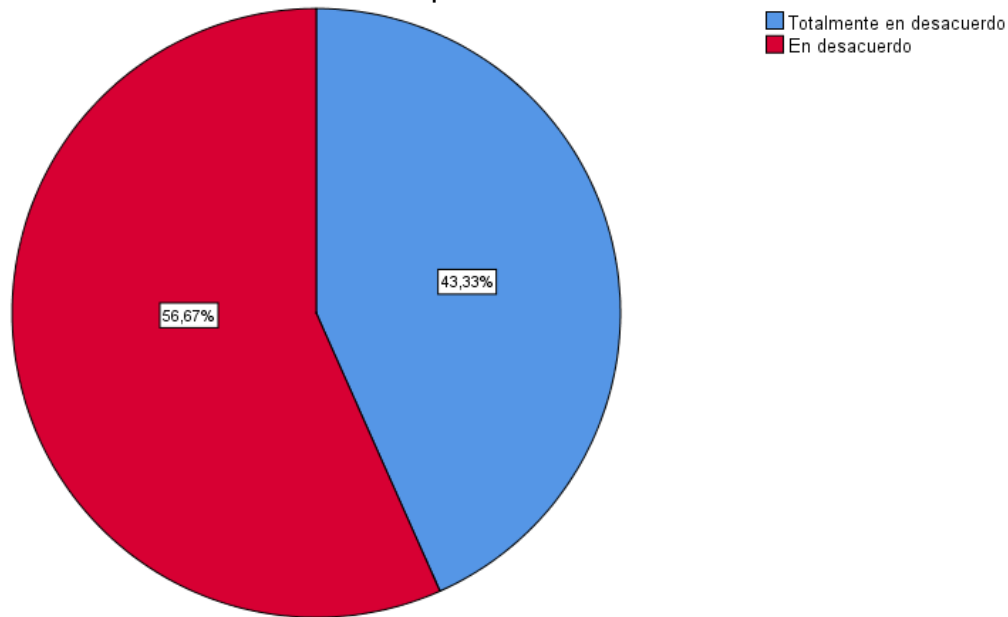
**PREGUNTA 15:**

**¿Hay medidas específicas que se toman para garantizar que estas oficinas contribuyan a reducir las disparidades regionales en el acceso a servicios legales de calidad y en la calidad de la justicia en todo el país?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	13	43,3	43,3	43,3
	En desacuerdo	17	56,7	56,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0	



¿Hay medidas específicas que se toman para garantizar que estas oficinas contribuyan a reducir las disparidades regionales en el acceso a servicios legales de calidad y en la calidad de la justicia en todo el país?



**INTEPRETACIÓN:** La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (56,67%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (43,33%). Esto indica una fuerte oposición a la idea de que se están tomando medidas concretas para abordar las disparidades regionales en cuanto al acceso a servicios legales de calidad y en la mejora de la calidad de la justicia en todo el país. La percepción generalizada es que estas medidas no están siendo efectivas o adecuadas para abordar las brechas regionales en la administración de justicia.

## 4.1 DISCUSIÓN

### 4.1.1 Comprobación de la hipótesis general.

Esta hipótesis responde a la siguiente pregunta. ¿La ineficaz supervisión, control y vigilancia sobre las instituciones que componen el sistema de justicia (PJ y MP), se atenuará a través de la implementación de políticas de descentralización mediante una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión?. Para tal efecto se señaló el siguiente objetivo. Determinar los alcances de políticas de descentralización a través de una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión a fin de atenuar la ineficaz supervisión, control y vigilancia sobre las instituciones que componen el sistema de justicia (PJ y MP) en sus diversos distritos jurisdiccionales (judiciales/fiscales. Por ello la hipótesis se formuló de la siguiente manera; La implementación de políticas de descentralización a través de una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión, atenuará la ineficaz supervisión,

control y vigilancia sobre las instituciones que componen el sistema de justicia (PJ y MP) en sus diversos distritos jurisdiccionales (judiciales/fiscales. Siguiendo de los datos porcentuales obtenidos de las preguntas de 7, ,11 ,12 y 13 enfocadas en los servidores públicos y fiscales, podemos deducir que los mismos coinciden generalmente al confirmar que: A partir de los resultados obtenidos de la Tabla 7, se indica que los nuevos datos muestran que la mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (50,00%) con respecto a la existencia de programas de formación y capacitación implementados para fortalecer las capacidades de jueces, fiscales y personal de apoyo en las regiones descentralizadas de la Junta Nacional de Justicia. Además, un porcentaje significativo está en desacuerdo (33,33%), mientras que un pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (13,33%), y solo un muy pequeño porcentaje está de acuerdo (3,33%). Esto indica que **la mayoría de los encuestados no perciben que se hayan llevado a cabo esfuerzos significativos para mejorar las habilidades y competencias del personal judicial en estas regiones.** Más bien, estos resultados sugieren una preocupación predominante o una percepción generalizada de que no se están tomando las medidas adecuadas para fortalecer el sistema judicial a nivel local, lo que puede ser visto como un área de mejora en la calidad de la administración de justicia en las regiones descentralizadas, en la tabla N° 10 se señala que, La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (50,00%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (43,33%). Un pequeño porcentaje está de acuerdo (3,33%) y otro pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (3,33%). Estos datos indican una que existe un evidente descontento por parte de los funcionarios, debido a la inexistencia de dichas oficinas que permitan el control y supervisión de una correcta o existente descentralización. Esto sugiere una preocupación predominante y una percepción generalizada de que la implementación de tales oficinas sería beneficiosa para mejorar la supervisión y la calidad de los servicios judiciales en las regiones. Asimismo en la tabla N° 11, La mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (53,33%), seguidas por un porcentaje significativo que está en desacuerdo (36,67%). Un pequeño porcentaje está de acuerdo (6,67%) y otro pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (3,33%). Estos datos indican una fuerte oposición a la idea de que se ha destinado una inversión significativa para la creación y operación de oficinas descentralizadas en el contexto de la Junta Nacional de Justicia. La mayoría de los encuestados no creen que la inversión sea suficiente en comparación con el presupuesto total de la Junta Nacional de Justicia. Esto sugiere una preocupación predominante y una percepción generalizada de que se

necesita una inversión más sustancial o que los recursos financieros no se están utilizando adecuadamente en el contexto de la descentralización de competencias judiciales., en la misma línea la Tabla N° 12 indica que, La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (50,00%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (46,67%), mientras que solo un pequeño porcentaje está de acuerdo (3,33%). Estos datos indican una fuerte oposición a la calidad y utilidad de los indicadores utilizados para evaluar el desempeño de las oficinas descentralizadas en la supervisión de las instituciones judiciales en las regiones. La mayoría de los encuestados no creen que los indicadores sean efectivos o adecuados para evaluar el desempeño en este contexto. Esto sugiere una preocupación predominante y una percepción generalizada de que se necesita una revisión o mejora sustancial de los indicadores utilizados para evaluar el sistema de supervisión en el sistema de justicia. y por último, la Tabla N° 13, señala que, La mayoría de las personas encuestadas se encuentran de acuerdo (56,67%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente de acuerdo (33,33%). Un pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (6,67%), y solo un pequeño porcentaje está en desacuerdo (3,33%). Estos datos indican un fuerte apoyo a la idea de que los mecanismos existentes son efectivos para detectar y corregir irregularidades en la administración de justicia a nivel regional. La mayoría de los encuestados creen que estos mecanismos son adecuados y cumplen su función. Esto sugiere una percepción generalizada de que se están tomando medidas adecuadas para garantizar la transparencia y la imparcialidad en el sistema judicial regional.

Según Vega, “un tema relevante para el diseño de esquemas de descentralización fiscal en varios países es el grado de sustitución existente entre las transferencias presupuestales a los gobiernos subnacionales y el esfuerzo de recaudación de ingresos propios por parte de éstos. En la medida que un creciente flujo de transferencias como el que se viene dando en el país, induce a la “pereza fiscal” de las autoridades de los gobiernos subnacionales, éstos terminarían dependiendo excesivamente del gobierno nacional o central, que es justamente lo que se trata de evitar en un proceso genuino de descentralización.”(Vega, 2008)

Por lo tanto, la comprobación de la hipótesis general que planteaba si la implementación de políticas de descentralización a través de una organización territorial de la Junta Nacional de Justicia, con la instauración de oficinas descentralizadas de control y supervisión, atenuaría la ineficaz supervisión, control y vigilancia sobre las instituciones

que componen el sistema de justicia (PJ y MP) en sus diversos distritos jurisdiccionales, revela una serie de hallazgos significativos.

En primer lugar, los datos porcentuales obtenidos de la encuesta muestran un fuerte desacuerdo y oposición generalizada hacia la existencia de programas de formación y capacitación para fortalecer las capacidades del personal judicial en las regiones descentralizadas. Esto sugiere que la mayoría de los encuestados no perciben que se hayan llevado a cabo esfuerzos significativos para mejorar las habilidades y competencias del personal en estas áreas, lo que indica una preocupación importante en términos de calidad de la administración de justicia en las regiones descentralizadas.

Además, existe una marcada insatisfacción con la inversión destinada a la creación y operación de las oficinas descentralizadas de control y supervisión, con la mayoría de los encuestados considerando que no se está asignando un presupuesto suficiente para este propósito. Esto plantea la necesidad de una revisión y mejora de la asignación de recursos financieros en el contexto de la descentralización de competencias judiciales.

En cuanto a la calidad y utilidad de los indicadores utilizados para evaluar el desempeño de las oficinas descentralizadas, los datos indican una fuerte oposición y una percepción generalizada de que se requiere una revisión o mejora sustancial de estos indicadores para evaluar eficazmente el sistema de supervisión en el sistema de justicia.

Sin embargo, en lo que respecta a los mecanismos existentes para detectar y corregir irregularidades en la administración de justicia a nivel regional, los resultados muestran un fuerte apoyo y una percepción generalizada de que estos mecanismos son efectivos y adecuados. Esto sugiere que, al menos en esta área específica, se están tomando medidas adecuadas para garantizar la transparencia y la imparcialidad en el sistema judicial regional.

En resumen, la comprobación de la hipótesis general indica que existe una serie de desafíos y preocupaciones significativas en relación con la descentralización de la supervisión y el control en el sistema de justicia en las regiones del Perú. Estos hallazgos

sugieren la necesidad de revisar y ajustar las políticas de descentralización y de asignar recursos adecuados para fortalecer la administración de justicia en las áreas descentralizadas. Además, es importante considerar una revisión de los indicadores utilizados para evaluar el desempeño y la calidad de la supervisión en el sistema de justicia.

#### **4.1.2 Comprobación de la primera hipótesis específica.**

Esta hipótesis responde a la siguiente pregunta: ¿El Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización?. Para tal efecto se señaló el siguiente objetivo: Analizar si el Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización. Por ello, la hipótesis se formuló de la siguiente manera: El Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización. Siguiendo de los datos porcentuales obtenidos de las preguntas de 1,2,3,4 enfocadas en los servidores públicos y fiscales, podemos deducir que los mismos coinciden generalmente al confirmar que: A partir de los resultados obtenidos de la Tabla No.1, se establece lo siguiente; La mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (50,00%), seguidos de los que se encontraron totalmente en desacuerdo (33.33%) y parcialmente de acuerdo (16,67%) En este caso, que la mayoría de personas encuestadas estén en desacuerdo con la transferencia de la administración de juzgados y tribunales hacia las regiones en el contexto de la descentralización de competencias judiciales en la Junta Nacional de Justicia del Perú, sugiere un poco o nulo respaldo a esta medida y la percepción de que ha tenido un impacto negativo en términos de eficiencia, cercanía a la población local y capacidad de adaptación a las necesidades regionales. Esto no reflejaría una aprobación generalizada de la descentralización y la confianza en la gestión regional de asuntos judiciales.

Asimismo la Tabla No 2. refleja lo siguiente; La mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (50,00%), seguidos de los que se

encontraron totalmente en desacuerdo (36,67%), por porcentaje manifestó encontrarse parcialmente de acuerdo (6,67%), finalmente un pequeño porcentaje de los encuestados manifestó estar de acuerdo y totalmente de acuerdo con un porcentaje de 3,33% para ambos casos. Una baja calificación en respuesta a la pregunta sobre la existencia de medidas implementadas para garantizar la autonomía en la toma de decisiones judiciales a nivel local y regional en el país indicaría que pocas personas creen que se han establecido políticas y prácticas que promueven la independencia y la autonomía en el sistema judicial. Esto reflejaría la percepción de que no se están tomando medidas efectivas para proteger la imparcialidad de las decisiones judiciales y evitar la interferencia externa indebida en los procesos judiciales a nivel local y regional.

Adicional a ello, la Tabla No 3 señala; La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (53,33%), seguido por los que se encontraron totalmente en desacuerdo (43,33%), finalmente un porcentaje de 3,33% se encontró parcialmente de acuerdo. Una baja calificación en respuesta a la pregunta sobre si existe garantía de que la gestión de procesos judiciales en diferentes jurisdicciones sea eficiente y equitativa dentro del proceso de descentralización de competencias judiciales sugeriría que muchas personas tienen dudas o desacuerdo sobre la efectividad de las políticas y medidas implementadas para asegurar la eficiencia y la equidad en la administración de justicia durante el proceso de descentralización. Esto podría reflejar la preocupación de que puedan existir disparidades injustas en la gestión de procesos judiciales en diferentes regiones y que el acceso igualitario a la justicia podría estar en riesgo en ciertas jurisdicciones

Al respecto, la Tabla No 4 indica; La mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (53,33%), seguido por los que se encontraron en desacuerdo (26,67%), luego estuvieron los encuestados que respondieron totalmente de acuerdo (23,33%), seguidos por los que mantuvieron una postura igualitaria entre los que estuvieron totalmente en desacuerdo y parcialmente de acuerdo, ambos grupos con un 10,00%. La opinión pública está dividida en cuanto a la efectividad de las medidas implementadas para promover la participación ciudadana en asuntos judiciales. Esto podría sugerir que algunas personas perciben esfuerzos positivos en este sentido, mientras que otras pueden tener dudas o preocupaciones

sobre la participación ciudadana en la toma de decisiones judiciales a nivel local y regional. La calificación mixta reflejaría la diversidad de opiniones sobre este tema.

Ello se refuerza con Munive , en su tesis titulada “Análisis del proceso de descentralización en materia de trabajo y promoción del empleo en el año 2010”, concluye que, **“La discusión de los resultados obtenidos han permitido establecer que el proceso de descentralización en materia de Trabajo y Promoción del Empleo ha propiciado una mejora evidente en la gestión pública,** reflejándose esto en el cumplimiento de las metas consensuadas entre el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y los Gobiernos Regionales, dotando a estos últimos de mayor relevancia y enfatizando su autonomía y las responsabilidades que les compete.”(Munive, 2010)

Al respecto Según Taboada Castillo, en su tesis titulada “El proceso de descentralización en el Perú: Un planteamiento para fortalecer la participación ciudadana en los espacios del Consejo de Coordinación Regional”, concluye que, “En el Informe de la Comisión de Descentralización del Congreso de la República – 2015 , **se ha observado la existencia de mínimos niveles de cumplimiento y efectividad del proceso de descentralización por falta de seguimiento y control,** además porque la comunicación entre los actores políticos no es la óptima y la fiscalización no ha logrado cumplir con las políticas y objetivos de la entidad”. (Taboada,2017)

En base a los datos obtenidos y las conclusiones extraídas de las tablas presentadas, podemos afirmar que la hipótesis inicial de que "El Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización" se ve respaldada por la evidencia recopilada en este estudio.

La mayoría de las personas encuestadas muestran un fuerte desacuerdo con la transferencia de la administración de juzgados y tribunales hacia las regiones como parte del proceso de descentralización de competencias judiciales. Esto sugiere que existe una percepción negativa en términos de eficiencia y capacidad de adaptación a las necesidades regionales en esta descentralización. Además, la opinión pública parece dividida en cuanto a la efectividad de las medidas implementadas para promover la participación ciudadana en asuntos judiciales a nivel local y regional, lo que puede indicar preocupaciones sobre la toma de decisiones judiciales en contextos descentralizados.

Estos resultados se alinean con la idea de que el principio de eficiencia, como se establece en la Ley Orgánica de la JNJ, podría tener un impacto significativo en el proceso de descentralización de competencias judiciales. Sin embargo, también es importante señalar que hay divergencias en la percepción de la efectividad de estas medidas, lo que sugiere que la relación entre el principio de eficiencia y la descentralización es un tema complejo y su aplicación puede variar en función de diversos factores.

En resumen, este estudio proporciona evidencia que respalda la hipótesis de que el Principio de Eficiencia contenido en la Ley Orgánica de la JNJ puede ser un factor relevante en el proceso de descentralización de competencias judiciales en el Perú, pero también destaca la importancia de abordar las preocupaciones y desafíos identificados en la percepción pública y en la gestión de este proceso para lograr una descentralización eficaz y equitativa.

#### **4.1.3 Comprobación de la segunda hipótesis específica.**

Esta hipótesis responde a la siguiente pregunta: ¿Las políticas de descentralización permiten el eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos judiciales?, Para tal efecto se señaló el siguiente objetivo: Especificar si las políticas de descentralización permiten el eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos judiciales. Por ello, la hipótesis se formuló de la siguiente manera: Las políticas de descentralización permiten el eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos judiciales.

Siguiendo de los datos porcentuales obtenidos de las preguntas de 6, 8,,14,15 enfocadas en los servidores públicos y fiscales, podemos deducir que los mismos coinciden generalmente al confirmar que: A partir de los resultados obtenidos de la Tabla No 6; En este caso, los nuevos datos muestran que la mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (50,00%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (46,67%), y solo un pequeño porcentaje está parcialmente de acuerdo (3,33%). Esto indica que la mayoría de los encuestados no perciben que se hayan implementado esfuerzos significativos para mejorar la accesibilidad y comprensibilidad de los procesos judiciales en las regiones



descentralizadas. En lugar de una opinión generalizada de avance positivo, estos resultados sugieren que existe una preocupación predominante o una percepción de que no se están tomando las medidas adecuadas para hacer que el sistema de justicia sea más accesible y comprensible para la población local en el contexto de la descentralización.

Además según la Tabla No 8 señala; La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (50,00%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (43,33%), mientras que solo un pequeño porcentaje está de acuerdo (3,33%), y el restante está parcialmente de acuerdo. Estos datos indican una fuerte opinión negativa sobre la capacidad del personal judicial para administrar justicia de manera efectiva en diferentes regiones geográficas. La mayoría de los encuestados no creen que haya garantías suficientes en cuanto a las habilidades y conocimientos del personal judicial en estas regiones, lo que sugiere una preocupación predominante y una percepción generalizada de que se necesita una mejora sustancial en este aspecto.

Asimismo, la Tabla N° 14 y 15 indican que; Con los nuevos datos proporcionados, la mayoría de las personas encuestadas se encuentran totalmente en desacuerdo (50,00%), lo que indica una fuerte oposición a la idea de que se están llevando a cabo evaluaciones efectivas del impacto de las oficinas descentralizadas en la equidad de la administración de justicia en las diferentes regiones del país. Un porcentaje adicional también está en desacuerdo (50,00%). Esto sugiere una percepción generalizada de que las mediciones actuales son insuficientes o no se están realizando adecuadamente, y resalta la importancia de un seguimiento y evaluación sólidos para asegurar que las oficinas descentralizadas estén logrando el impacto deseado en la equidad de la administración de justicia y; La mayoría de las personas encuestadas se encuentran en desacuerdo (56,67%), seguidas por un porcentaje significativo que está totalmente en desacuerdo (43,33%). Esto indica una fuerte oposición a la idea de que se están tomando medidas concretas para abordar las disparidades regionales en cuanto al acceso a servicios legales de calidad y en la mejora de la calidad de la justicia en todo el país. La percepción generalizada es que estas medidas no están siendo efectivas o adecuadas para abordar las brechas regionales en la administración de justicia.

Al respecto Según Tamayo Castro en su tesis titulada “El proceso de descentralización en Colombia y la construcción de capacidades en los gobiernos intermedios. el caso del departamento de Antioquia”, concluye que, “Una cuestión clave es, que en la medida que un gobierno intermedio, en el caso colombiano, potencialice y fortalezca sus capacidades tanto administrativas como políticas, mayor posibilidad de fomentar y de

diseñar políticas de desarrollo eficientes y acorde a los territorios y de esta manera generar enraizamientos que lleven a un mayor liderazgo regional por parte de este gobierno. Evidentemente se requiere una redefinición de las competencias y reformas al régimen territorial que hagan más expedita la descentralización, redefiniendo el alcance de cada nivel de gobierno". (Tamayo, 2018)

Basándonos en los datos obtenidos de la encuesta y las conclusiones derivadas de las tablas presentadas, podemos afirmar que la hipótesis inicial de que "Las políticas de descentralización permiten el eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos judiciales" no se respalda de manera generalizada según la percepción de los servidores públicos y fiscales encuestados.

Los resultados de la encuesta muestran una fuerte oposición y desacuerdo por parte de la mayoría de los encuestados en varios aspectos relacionados con la descentralización de la administración de justicia. En primer lugar, la mayoría no percibe que se hayan implementado esfuerzos significativos para mejorar la accesibilidad y comprensibilidad de los procesos judiciales en las regiones descentralizadas, lo que sugiere una preocupación predominante o una percepción de que no se están tomando las medidas adecuadas para hacer que el sistema de justicia sea más accesible y comprensible para la población local en el contexto de la descentralización.

Además, existe una fuerte opinión negativa sobre la capacidad del personal judicial para administrar justicia de manera efectiva en diferentes regiones geográficas, con la mayoría de los encuestados expresando la falta de confianza en las habilidades y conocimientos del personal judicial en estas regiones.

## **CAPÍTULO IV- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

### **CONCLUSIONES**

- 1.
2. Acceso a la Justicia y Descentralización: La percepción general entre los servidores públicos y fiscales encuestados es que las políticas de descentralización no están logrando un eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos en las regiones descentralizadas. La mayoría de los encuestados expresan desacuerdo en cuanto a los esfuerzos implementados para mejorar la

accesibilidad y comprensión de los procesos judiciales en estas áreas. Esto indica una preocupación predominante acerca de que las medidas adoptadas no están logrando que el sistema de justicia sea más accesible y comprensible para la población local.

3. Eficacia Judicial y Descentralización: Los resultados también reflejan una percepción negativa sobre la eficacia de los jueces en la administración de justicia en diferentes regiones. La mayoría de los encuestados no confía en las habilidades y conocimientos del personal judicial en las regiones descentralizadas. Esta falta de confianza sugiere que se considera necesario mejorar la formación y capacitación del personal judicial en estas áreas para garantizar un sistema de justicia eficiente.

## Bibliografía

1. Velasquez, G. (2021), Análisis de los Principios de Justicia Abierta para su aplicación en la Junta Nacional de Justicia del Perú, Tesis para optar el grado de magíster en gestión y políticas públicas, Santiago de Chile, Chile. Recuperado el 15 de agosto del 2023 de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/180127/Analisis-de-los-principios-de-justicia-abierta-para-su-aplicacion-en-la-Junta-Nacional-de-Justicia-del-Peru.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
2. Tamayo, T. (2018), El proceso de descentralización en Colombia y la construcción de capacidades en los gobiernos intermedios. el caso del departamento de Antioquia. Tesis para optar el grado de Maestro en Desarrollo Regional, Tijuana, Mexico. Recuperado el 16 de agosto de 2023 de <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2018/10/TESIS-Tamayo-Castro-Jhony-Alexander.pdf>
3. Rojo, R. (2021), Hacia un nuevo modelo de La Junta Nacional de Justicia y la Consolidación, Tesis para optar el título de Doctor en Derecho, Lima, Perú. Recuperado el 15 de agosto del 2023 de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/4798/ROJO%20ROJA%20%20MARCOS%20ANTONIO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
4. Taboada, C. (2018), “El proceso de descentralización en el Perú: Un planteamiento para fortalecer la participación ciudadana en los espacios del Consejo de Coordinación Regional”, Tesis para optar el grado de Maestro en Gestión Pública. Lima, Perú. Recuperado el 16 de agosto del 2023 de:

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28394/tabuada\\_cr.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/28394/tabuada_cr.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

5. Munive, E. (2010) “Análisis del proceso de descentralización en materia de trabajo y promoción del empleo en el año 2010” Tesis para optar el título profesional de Licenciado en Ciencia Política. Recuperado el 16 de agosto del 2023 de: [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/3192/Munive\\_pe.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/3192/Munive_pe.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
6. Rubio, M. (2020). “El Sistema Jurídico (Introducción al Derecho).” Octava Edición Corregida. Fondo Editorial 2 de la PUCP. p. 43. Recuperado el 4 de septiembre del 2023 de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170290>
7. Suelt, V. (2013) Un nuevo paradigma del Estado Unitario: La Asimetría Territorial y los esquemas de coordinación”. Vniversitas, (127), 309-339. Recuperado el 4 de septiembre del 2023 de <https://www.redalyc.org/pdf/825/82531023011.pdf>
8. Gonzalez, M. (2012). “ El Estado Social y Democrático de Derecho y el Estado Peruano”. Revista Derecho y Sociedad. Recuperado el 4 de septiembre de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7792485.pdf>
9. Proyecto USAID. (2011), “ABC de la Descentralización, Aspectos claves de la gestión pública descentralizada”, Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú. Recuperado el 4 de septiembre de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/\\$FILE/ABC\\_de\\_la\\_Descentralizacion.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/E070EC768725C462052578F700585943/$FILE/ABC_de_la_Descentralizacion.pdf)
10. Finot, I. (2001). “Descentralización en América Latina: teoría y práctica”. Santiago de Chile: ILPES/CEPAL. Recuperado el 4 de setiembre del 2023 de <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/9/7259/lcl1521e.pdf>
11. Monroy, J. (1996), “Por qué ser juez en el Perú”, Revista Ius Veritas. PUCP. Recuperado el 4 de septiembre del 2023 de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15529>

12. Ego, M.(2003). La descentralización en el Perú a inicios del siglo XXI: de la reforma institucional al desarrollo territorial, Volumen I, Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) S E R I E gestión pública, Santiago de Chile. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/26b3ab49-1fdb-4852-a5f8-3a80e4cb7b12/content>
13. Aspuri J. (2006) La descentralización en el Perú Un balance de lo avanzado y una propuesta de agenda para una reforma imprescindible. Consorcio de Investigación Económica y Social. Biblioteca Nacional del Perú. Recuperado de <https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2016/07/descentralizacion1.pdf>
14. Monje, C. (2011) Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Universidad Surcolombiana Facultad De Ciencias Sociales y Humanas Programa De Comunicación Social y Periodismo Neiva. p.217. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
15. . Hernández, R., Batista, P., & Fernández, C. (2010). Metodología de la investigación 5ª Ed. Capítulo 9. Recolección de datos. pp.344-489. México: McGraw-Hill.
16. Alicia E. (1995) Introducción a la Epistemología y a la Metodología de la Ciencia. Editorial Universidad Nacional de La Plata. p. 39-128. Recuperado de <https://miel.unlam.edu.ar/data/contenido/2403-B/El-Metodo-Hipotetico-Deductivo2.pdf>
17. Vargas Cordero, Z. R. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. Revista Educación, 33(1), 155-165. ISSN: 0379-7082. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/440/44015082010.pdf>
18. Vega, J. (2008) Análisis del proceso de descentralización fiscal en el Perú, PUCP. Recuperado de [https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/46906/n\\_266.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/46906/n_266.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXO 1: ENCUESTA APLICADA



	N°
<b><u>CUESTIONARIO GUÍA DE ENCUESTA ESTRUCTURADA.</u></b>	
Fecha: _____.	

La presente encuesta contiene 15 preguntas que de diversa manera contribuyen a evaluar los indicadores de “Descentralización de la Junta Nacional de Justicia.”. Debiendo marcar con un aspa la respuesta que considere apropiada a cada pregunta.

- A. Totalmente de acuerdo
- B. De acuerdo
- C. Parcialmente de acuerdo

D. En desacuerdo

E. Totalmente en desacuerdo

¡Muchas gracias por su valiosa colaboración!

	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
¿Se ha transferido la administración de juzgados y tribunales hacia las regiones en el marco de la descentralización de competencias judiciales en la Junta Nacional de Justicia del Perú?					
¿Existen medidas implementadas para garantizar la autonomía en la toma de decisiones judiciales a nivel local y regional en el país?					
¿Hay garantía de que la gestión de procesos judiciales en diferentes jurisdicciones sea eficiente y equitativa dentro del proceso de descentralización de competencias judiciales?					
¿Existen mecanismos para fomentar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones judiciales en el ámbito local y regional?					
¿Se garantiza que todas las comunidades y regiones del país tengan un acceso equitativo a servicios legales de calidad como parte de la política de descentralización?					

¿Existen políticas para hacer que los procesos judiciales sean más accesibles y comprensibles para la población local en el contexto de la descentralización?				
¿Existen programas de formación y capacitación implementados para fortalecer las capacidades de jueces, fiscales y personal de apoyo en las regiones descentralizadas de la Junta Nacional de Justicia?				
¿Hay garantía de que el personal judicial en diferentes áreas geográficas tenga las habilidades y conocimientos necesarios para administrar la justicia de manera efectiva en sus respectivas regiones?				
¿ Existe estrategias para promover el desarrollo de capacidades regionales en el ámbito de la justicia y asegurar la calidad de los servicios judiciales en todo el país?				
¿Hay oficinas descentralizadas de control y supervisión ha establecido la Junta Nacional de Justicia en diferentes regiones del Perú como parte de su política de descentralización?				
¿La inversión financiera ha sido destinada a la creación y operación de estas oficinas descentralizadas y cómo se compara con el presupuesto total de la Junta Nacional de Justicia?				
¿ Existen indicadores utilizados para evaluar la efectividad de las oficinas descentralizadas de control y supervisión en la Junta Nacional de Justicia en la supervisión de instituciones judiciales a nivel regional?				



<p>¿Habría términos de detección y corrección de irregularidades en la administración de justicia a nivel regional gracias a la labor de estas oficinas?</p>				
<p>¿Hay medición en el impacto de la presencia y funcionamiento de las oficinas descentralizadas en la equidad de la administración de justicia en diferentes regiones del Perú?</p>				
<p>¿Hay medidas específicas que se toman para garantizar que estas oficinas contribuyan a reducir las disparidades regionales en el acceso a servicios legales de calidad y en la calidad de la justicia en todo el país?</p>				

ANEXO 2: Matriz De Consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p><b>Pregunta General</b></p> <p>¿La ineficaz supervisión, control y vigilancia sobre las instituciones que componen el sistema de justicia (PJ y MP), se atenuará a través de la implementación de políticas de descentralización mediante una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión?</p> <p><b>Pregunta Específica</b></p> <p>¿El Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización?</p> <p>¿Las políticas de descentralización permiten el eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar los alcances de políticas de descentralización a través de una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión.</p> <p><b>Objetivo Específicos</b></p> <p>El Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización</p> <p>Especificar si las políticas de descentralización permiten el eficaz acceso a la justicia para</p>	<p><b>Hipótesis General.</b></p> <p>La implementación de políticas de descentralización a través de una organización territorial de la JNJ que instaure oficinas descentralizadas de control y supervisión.</p> <p><b>Hipótesis Específicas</b></p> <p>El Principio de Eficiencia contenido en el Art. III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la JNJ son factores para la descentralización</p> <p>Las políticas de descentralización permiten</p>	<p><b>Variable Dependientes</b></p> <p>La implementación de políticas de descentralización.</p> <hr/> <p><b>Variable Independiente:</b></p> <p>Junta Nacional de Justicia</p>	<p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descentralización de Competencias Judiciales:</li> <li>- Participación Ciudadana y Acceso a la Justicia</li> <li>- Desarrollo de Capacidades Regionales</li> </ul> <p><b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cantidad de Oficinas Descentralizadas de Control y Supervisión</li> <li>- Efectividad en la Supervisión Regional</li> <li>- Impacto en la Equidad de la Justicia:</li> </ul>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>APLICADA</p> <p><b>Enfoque de investigación</b></p> <p>CUANTITATIVO</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>DESCRIPTIVO</p> <p><b>Diseño de la investigación</b></p> <p>NO EXPERIMENTAL</p> <p><b>Población y Muestra</b></p> <p>30 servidores públicos de la Junta Nacional de Justicia y fiscales.</p> <p><b>Encuesta:</b></p> <p>15 preguntas</p>

judiciales?	los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos judiciales?	el eficaz acceso a la justicia para los ciudadanos y la agilidad de los jueces ante los procesos judiciales			
-------------	--	---	--	--	--

